



EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ERAKUNDE, GOBERNANTZA PUBLIKO ETA SEGURTASUN BATZORDEAK 2021EKO URRIAREN 4AN EGINDAKO BILKURAREN HITZETZ HITZEKO TRANSKRIPZIOA

*Goizeko bederatzia eta hogeita hamahiruan
hasi da bilkura.*

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): *(Mikrofonoa itzalita hitz egin du)* ...con el primer punto del orden del día: "Acta. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021".

¿Hay alguna cuestión que se quiere incorporar o...? Bueno, pues entonces la damos por aprobada.

Segundo punto del orden del día: "Solicitud de comparecencia del Ararteko. A fin de que realice aportaciones en relación con el proyecto de ley de lugares o centros de culto y diversidad religiosa en la Comunidad Autónoma del País Vasco".

Le comento, ararteko, cómo es el modelo de comparecencia: 15 minutos, el compareciente; después, 5 minutos cada uno de los grupos máximo, 5 minutos máximo, y después, el compareciente tendrá otros 5 para contestar de manera *flash* a las preguntas que haya podido tener, o, tranquilamente, si no ha tenido ocasión ninguna. Por tanto, cuando quiera puede empezar.

ARARTEKOAK (Lezertua Rodríguez): Gracias presidente. Entiendo que el régimen horario es de estricto cumplimiento.





O sea que, como acaba de decir el presidente, comparezco ante usted a petición de esta comisión de Instituciones, Gobernanza y Seguridad, a raíz de la solicitud formulada por el grupo parlamentario Elkarrekin Podemos-Izquierda Unida, para tratar el proyecto de ley de lugares y centros de culto y diversidad religiosa en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Me acompaña la adjunta al Ararteko, Ines Ibáñez de Maeztu, y el técnico responsable de Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Carlos Barcina. Beraz, Legebiltzarrean agertzeko eskaera hori betetzera noa.

Ezer baino lehen, gauza jakina den arren, adierazi nahi dizuet Ararteko erakundeak ez duela kontsulta lanik egiten, ezta gainontzeko Ombudsman-en ere izapidetzen ari diren legegintza proiektu zehatzei buruz, eta ez duela tartean sartu behar Legebiltzar honen legegintza zereginean. Hortaz, agerraldi honetan, erakunde honek aztergaiaz egin dituen adierazpen batzuk azalduko ditut, arlo horretaz egiten ari den eztabaidan lagungarriak izango zaizkizuelakoan.

Mi intervención, por tanto, partirá de una breve referencia al contenido del derecho a la libertad religiosa y a sus límites; después, me centraré en algunas resoluciones elaboradas por la institución del Ararteko sobre esta cuestión, y, para terminar, les señalaré alguno de los principios que se recogen entre las resoluciones dirigidas a promover una adecuada gestión de la diversidad religiosa en la ordenación urbanística. De forma esquemática, mencionaré que la iniciativa de una comunidad religiosa (...) en lugar de culto es una cuestión de índole constitucional, ya que forma parte del derecho fundamental a la libertad religiosa.

Como ya es sabido, este derecho se encuentra recogido en el artículo 16 de la Constitución. También está incluido en el artículo 10 y 22 de la Carta de Derechos Fundamentales, y en el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. No obstante, su consideración como derecho fundamental, que disfruta de una garantía reforzada. Esto no significa que sea un derecho absoluto. Esto no es así; pueden establecerse límites...

(2. zintaren amaiera)





(3. zintaren hasiera)

... un derecho fundamental que disfruta de una garantía reforzada. Esto no significa que sea un derecho absoluto. Esto no es así. Pueden establecerse límites, como en todos los derechos, a la manifestación externa de la libertad religiosa, cuando en el caso concreto resulte necesario a la hora de perseguir un objetivo legítimo.

En estos términos, la Ley Orgánica de 1980 de Libertad Religiosa ha concretado esos límites para garantizar los derechos y libertades de los demás, el orden público o la convivencia en una sociedad plural. En cualquier caso, la restricción a la libertad religiosa de perseguir una finalidad legítima, como decía, y la medida adoptada ha de ser necesaria en una sociedad democrática, es decir, al existir debida proporcionalidad entre el nivel de injerencia y la finalidad que se percibe.

En los casos sometidos al conocimiento del Ararteko ha sido la protección del orden público la justificación que ha sido invocada para la injerencia en el ejercicio del derecho, más concretamente, el interés público a la ordenación urbanística y a la protección del medio ambiente. De ese modo, tanto la apertura como el uso de los lugares de culto han de ajustarse a unas normas urbanísticas que tienen como fin asegurar que el culto se desarrolle conforme a criterios de seguridad, orden público y convivencia como en los términos de la ley.

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por ejemplo, ya desde el (...) de 29 de agosto del 96 ha reconocido expresamente que el derecho al establecimiento y mantenimiento de los lugares de culto de las comunidades religiosas forma parte del contenido del derecho a la libertad religiosa. También lo ha dicho el Tribunal Constitucional. Es importante señalar que el Tribunal Europeo ha analizado, en algunas sentencias, la compatibilidad de las limitaciones urbanísticas con la libertad religiosa, por ejemplo, por mencionar el caso Vergos contra Grecia de 24 de junio del 2004, y donde la Corte Europea estableció que los estados pueden recoger, en su derecho





interno, medidas legislativas que limiten la apertura de nuevos centros de culto basadas en el interés público que deriva de la ordenación racional del territorio.

En todo caso, el Tribunal Europeo ha considerado necesario que cualquier limitación esté prevista legalmente de manera suficientemente accesible, clara y previsible, y que persiga, por supuesto, como decía antes, un objetivo legítimo. Que se trate y que también esté recogida de forma justificada y proporcionada.

En conclusión, debe evitarse que, tras la normativa urbanística que regula la apertura de lugares de culto, se escondan otros motivos menos confesables, como por ejemplo, introducir barreras al desarrollo de una determinada confesión religiosa. Esto es, deben excluirse las normativas, entre comillas, aparentemente neutras, que no tienen como objetivo genuino el de regular el derecho a la libertad de religión, sino que persiguen, de manera indirecta, establecer restricciones a la libre apertura de un lugar de culto.

A continuación pasaré a mencionar algunas de las restricciones, no son muchas, del Ararteko, relacionadas sobre quejas que tienen que ver sobre la apertura de nuevos centros religiosos. En primer lugar, la resolución de 3 de octubre de 2011, en la que el Ararteko analizó los problemas que se plantearon en torno a la apertura de un centro de culto musulmán en Vitoria-Gasteiz. En esta ocasión fue una asociación ciudadana la que solicitó la intervención del Ararteko para velar por el libre ejercicio de la libertad religiosa con la apertura de ese centro de culto. En este caso, la comunidad religiosa señalaba las dificultades que venía observando en la tramitación de los permisos urbanísticos y de control ambiental por parte del Ayuntamiento.

Por otra parte, un grupo de vecinos del barrio también acudió al Ararteko, ante la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento a sus alegaciones, según las cuales se trataba de evitar las previsible molestias que podría implicar la concentración de personas en el entorno del futuro centro de culto, ya que se pretendía ubicarlo en los bajos de un edificio residencial. En el análisis seguido y su resolución, el Ararteko expuso cuáles eran las competencias de las que disponían las administraciones municipales para el control urbanístico y





medioambiental de la propuesta de una comunidad religiosa para la apertura de un lugar de culto.

El cometido principal de las administraciones locales ante la voluntad de la comunidad religiosa de la puesta en marcha de un centro en un local particular venía reglado por la normativa urbanística y medioambiental. Tanto la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo como la Ley 3/98 de Protección del Medio Ambiente del País Vasco han previsto los mecanismos de control urbanístico para utilizar las obras, así como el control medioambiental dirigido a evaluar su impacto en el entorno y exigir las medidas necesarias para evitar problemas relativos al ruido, a la salubridad o al exceso de aforo.

En esta ocasión, el Ararteko concluyó que la legislación urbanística y medioambiental amparaban la apertura del centro de culto en cuestión, ya que este disponía de la correspondiente licencia municipal, que permitía su apertura en los términos establecidos en la autorización, previo cumplimiento de unas medidas correctoras que se habían estimado necesarias. De este modo, el Ayuntamiento debía centrarse en garantizar el cumplimiento de la legalidad vigente antes y después de la apertura del centro.

En cualquier caso, las personas interesadas disponían del derecho a obtener información suficiente sobre los trámites administrativos, y a participar en procedimientos de identificación de las posibles molestias y de imposición de medidas correctoras. Una vez iniciada la actividad, también estaban legitimadas para participar en el control del cumplimiento de dichas medidas correctoras. Asimismo, el Ararteko sugería que la actividad de intermediación de los poderes públicos en casos de conflictos vecinales debería servir para mantener una interlocución entre los promotores de la actividad y los vecinos del barrio. La intervención de los poderes públicos en esas situaciones debía centrarse en promover la convivencia social y evitar los comportamientos intolerantes contra comunidades religiosas o sus miembros. Sin embargo, la mediación en ningún caso debía cuestionar el libre ejercicio del derecho a la apertura de nuevos centros de culto.

En una posterior resolución de 9 de enero de 2012, el Ararteko...





(3. zintaren amaiera)

(4. zintaren hasiera)

... cuestionar el libre ejercicio del derecho a la apertura de nuevos centros de culto.

En una posterior resolución de 9 de enero de 2012, el Ararteko recibió una queja de varias personas para plantear los problemas que podría generar la apertura de un nuevo centro de culto musulmán en un barrio de Bilbao que pretendía ubicarse también en los bajos de un edificio residencial.

También en esta ocasión la Comunidad Musulmana, promotora de la actividad, trasladó al Ararteko su queja ante las dificultades en la tramitación administrativa para permitir la apertura de ese centro de culto.

En esa ocasión, tras la reclamación presentada al Ararteko, el Ayuntamiento de Bilbao concedió la licencia para el desarrollo de la actividad de culto, condicionada a la adopción de una serie de medidas correctoras.

En todo caso, el Ayuntamiento de Bilbao acordó iniciar un proceso de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en orden a incluir algunos requisitos para la apertura de nuevos centros de culto religioso.

A la vista de ese resultado, el Ararteko considera procedente, mediante la resolución mencionada, dar traslado al Ayuntamiento de Bilbao de una serie de reflexiones generales en torno a la ordenación urbanística y la gestión de la diversidad religiosa.

Señaló que en estos casos la actuación de los poderes públicos debía favorecer una adecuada gestión de la diversidad que evitase la discriminación y garantizase una adecuada cohesión social.





A tal objeto, el Ararteko señaló que en estos procedimientos urbanísticos las administraciones públicas deben hacer uso de los instrumentos de participación ciudadana que se recogen en la (...) urbanística.

La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao fue aprobada inicialmente en 2012 y definitivamente en 2013. La ordenación urbanística permitía el uso religioso en edificios destinados en su conjunto a usos religiosos, y lo consideraba compatible en edificios con otros usos terciarios. Sin embargo, recogía una limitación para la apertura de locales de uso religioso en los edificios destinados a uso residencial.

Con posterioridad a su aprobación, un grupo de personas planteó al Ararteko una queja contra esa resolución. Los reclamantes discrepaban sobre esa propuesta de regulación, ya que en su valoración implicaba un trato diferente a los centros de culto respecto a otros centros para actividades sociales, culturales o cívicas.

También planteaban que podría suponer una limitación en el ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa, al carecer de una justificación adecuada en cuanto a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

En esta ocasión, el Ararteko tuvo que suspender la intervención al tener conocimiento de que la modificación había sido recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, el cual en 2014 anuló la ordenación controvertida por razones formales, y después, el Tribunal Supremo confirmó dicha sentencia.

Por último, haré mención a una reciente consulta de una comunidad religiosa que acaba de trasladar al Ararteko los problemas que padece su comunidad para lograr la apertura de un nuevo centro de culto en un pueblo de Bizkaia. En concreto, La comunidad religiosa expone que la normativa urbanística existente en su municipio establece restricciones para la apertura de centros de culto en los bajos de los edificios. En su planteamiento esta medida





estaría dificultando la posibilidad de encontrar un adecuado espacio (?) para el cual desarrollar su práctica religiosa.

En un primer análisis de estas reclamaciones el Ararteko ha solicitado a los (?) que primero se dirijan al Ayuntamiento y soliciten cuestionar esta restricción y solicitar en su caso la modificación de la (?) operación urbanística.

En un último apartado quisiera traer a colación que fruto del análisis de esas reclamaciones y el contenido de las resoluciones, el Ararteko ya presentó en su informe anual del 2015 una suerte de principios que mencionaré a continuación. Como me queda muy poco mencionaré los principios, pero están exployados, explicados en el informe anual de 2015.

Algunos de estos principios están, de hecho, recogidos en el proyecto de ley. En primer lugar, mencionaré el principio de igualdad y de no discriminación en la ordenación urbanística de los centros de culto. La ordenación urbanística en los centros religiosos debe estar dirigida a garantizar su ejercicio efectivo en igualdad de trato entre confesiones religiosas, evitando la discriminación.

Por ello, toda diferencia de trato debe estar suficientemente justificada y basada en razones objetivas, y por lo que respecta a este derecho, no tener como fundamento las creencias religiosas.

El segundo principio es el de buena regulación de las decisiones de ordenación urbanística. Con base a ese principio, que he (?) cogido en la legislación, las decisiones de ordenación urbanística deben adoptarse de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad.

Las iniciativas legislativas deben estar justificadas por razones de interés general. Deben identificar los fines perseguidos y debe ser... la medida que se incluya debe estar... ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.





Hay que recalcar en ese sentido la importancia de la motivación de las medidas que se adopten cuando limiten derechos, el ejercicio de derechos fundamentales.

El principio de desarrollo sostenible y de cohesión social. El principio de desarrollo sostenible y de (?)cohesión social, perdón, y el principio de participación ciudadana. Estas herramientas para la participación del diálogo van a ser sin duda útiles para la prevención de los conflictos sociales derivados de la apertura de nuevos centros de culto.

También será de interés para propiciar un diagnóstico acertado de las necesidades reales de dotaciones locales para uso religioso.

Finalizo dejando como reflexión de este Ararteko que la adecuada gestión pública del pluralismo religioso constituye una necesidad cada vez más relevante y urgente. Y ello...

(4. zintaren amaiera)

(5. zintaren hasiera)

... como reflexión de este Ararteko que la adecuada gestión pública del pluralismo religioso constituye una necesidad cada vez más relevante y urgente. Y ello porque, en definitiva, también en Euskadi la diversidad religiosa es a día de hoy un hecho socialmente incontestable.

Ello requiere que los poderes públicos vascos tengan la obligación de adoptar medidas positivas para asegurar el libre ejercicio de la libertad religiosa, tanto de su vertiente individual como en su vertiente colectiva.

Eskerrik asko zuen arretagatik. Muchas gracias por su atención. Pasatu naiz, presidente jauna, apurtxo bat, gorria ikusten dut, baina bueno, ahal izan dudana laburrena egin dizuet nire ekarpena. Eskerrik asko.





BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Vamos a dar paso al turno de grupos. Empezamos por el grupo Mixto. Amaia Martínez, 1:40 tiene de tiempo.

MARTÍNEZ GRISALEÑA andreak: Yo lo que quería es agradecer la comparecencia del Ararteko y la información facilitada en esta comisión.

Nos ha hablado de la nueva creación de centros de culto. Y tenemos una duda desde nuestro grupo. En el País Vasco, por ejemplo, contamos con un patrimonio histórico, como son templos, iglesias, ermitas y catedrales que forman parte del patrimonio nuestro. En el texto que se nos proponen se señala que los lugares o centros de culto abiertos al público deberán reunir unas condiciones técnicas y materiales que garanticen la seguridad de los fieles y la higiene de las instalaciones. Esto será según un reglamento que será elaborado por el propio Gobierno Vasco. Nuestra pregunta es: ¿Cómo considera usted que afectará esto a los edificios, por ejemplo, centenarios de tradición cristiana que actualmente existen en la Comunidad Autónoma Vasca? ¿Serán necesarias reformas o rehabilitaciones? ¿Se cerrarán parcial o totalmente de forma temporal o permanente para asegurar que cumplan dichas condiciones?

Con esto termino. Y muchísimas gracias de nuevo.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señora Martínez.

Vamos a dar paso ahora al representante del Grupo Popular-Ciudadanos, señor Carmelo Barrio, cinco minutos.

BARRIO BAROJA jaunak: Sí. Gracias, presidente. Buenos días a todos y a todas.





Y bueno, agradecer al ararteko y a su equipo su presencia en esta comisión.

Nosotros, el otro día, en la presentación que hizo la consejera, hacíamos una reflexión: ¿Es verdaderamente necesaria esta ley? Porque esta ley no declara derechos, porque ya están declarados por otro tipo de normativa. Esta ley no tiene que organizar un nuevo sistema de diversidad religiosa, porque está amparada en un montón de... en nuestra Constitución, el Estatuto y la Carta de Derechos Fundamentales, etcétera, etcétera, Convenio europeo. O sea que ¿esta ley es verdaderamente necesaria? Porque ocho de los 14 artículos de esta ley –usted ha traído a su asesor de urbanismo y medio ambiente–, es decir, ocho de los 14 artículos son normativa que ya está. No puede... Y se lo digo porque los ciudadanos a veces tenemos dificultades, cuando las leyes son repetitivas, en ver que hay una... leyes que se suman a leyes, que ya están regulando lo regulado.

Porque el Consejo Interreligioso está claro que se puede aprobar por un decreto, como a tantos otros consejos consultivos y órganos de asesoramiento así se hacen. Y, además, es que la mayor parte de las cuestiones del Consejo Interreligioso se van a aprobar por decreto. Lo dice la propia ley. Dice la propia Ley que la composición, que otras funciones, que normas de funcionamiento se harán por decreto.

Así que, en ese sentido, ¿es verdaderamente necesaria esta ley? Porque, vuelvo a decir, no reconoce derechos, porque ya están reconocidos por otras normativas, y da una complejidad, porque ya existe normativa sectorial, urbanística, medioambiental, administrativa, local, normativas municipales que ya se encargan precisamente de regular la salubridad, urbanísticamente el acondicionamiento de todo tipo de centros, no solamente religiosos, sino centros de ocio, centros de hostelería o centros de todo tipo, es decir, forman parte de la pluralidad de lo que hacen los pueblos y ciudades cuando tienen unas necesidades, en este caso pues religiosas, y ordenarlas, y todo esto ya está previsto.





Me da la sensación de que es una ley reiterativa, repetitiva, que lo que va a hacer es generar confusión, porque son cuestiones que ya están reguladas.

Era una pregunta, desde luego, desde... por el carácter de juristas del Ararteko, pues que a ver si tiene una reflexión al efecto.

Muchas gracias.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señor Barrio.

Damos la palabra ahora al representante del grupo Elkarrekin Podemos, Gustavo Angulo, diez minutos, cinco minutos, perdón.

ANGULO GARCÍA jaunak: Muchas gracias. Señor ararteko, muchas gracias por las explicaciones y muchas gracias por los ejemplos también que ha traído aquí a colación, porque nos ha traído ejemplos de discriminación indirecta que se ha dado por parte de la Administración. En este caso han sido tres ejemplos de... dilatando los plazos para que una finalidad legal y legítima no se cumpla. Esa dilatación de plazos es arbitraria, porque luego creo que las sentencias que nos ha relatado les ha dado la razón a las comunidades religiosas que querían abrir esos espacios.

Y yo sí tengo una pregunta. Es que la ley también, en el artículo 6, sí se queda también, para mi entender, también la forma arbitraria en la cual se establecen las necesidades que la comunidad o el municipio tenga a la hora de abrir un espacio religioso. Y mi pregunta es esta: ¿Cree que deberían detallarse más explícitamente las limitaciones que los municipios tienen o deberían tener? Porque también usted ha mencionado un caso, creo que un caso griego, donde decía que las limitaciones estén previstas legalmente. No sé si en la presente ley están previstas las limitaciones o se hace siempre referencia a ese urbanismo y a la ordenación urbana y se quedan vagamente explícitas.





Sin más. Muchas gracias, señor presidente.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señor Angulo.

Damos la palabra ahora a la representante del Partido Socialista, Miren Gallástegui, cinco minutos.

GALLÁSTEGUI OYARZÁBAL andreak: Sí. Gracias, presidente. Egun on, señorías. Buenos días, señorías. Egun on guztioi.

Bien. Lo primero que toca es dar la bienvenida y agradecer tanto al ararteko, señor Lezertua, como a la adjunta Ibáñez de Maeztu y al asesor en materia de urbanismo y medio ambiente, señor Barcina, su comparecencia y las explicaciones que nos han dado en esta fase de tramitación de este proyecto de ley de lugares de culto y diversidad...

(5. zintaren amaiera)

(6. zintaren hasiera)

... las explicaciones que nos han dado en esta fase de tramitación de este proyecto de ley de lugares de culto y diversidad religiosa. Que, efectivamente, lo que pretende es constituir un nuevo marco normativo que dé mejor cobertura y más específica cobertura a la protección y el derecho al ejercicio de la libertad religiosa de la ciudadanía vasca en nuestro país, y, efectivamente, siguiendo el mandato del artículo 16 de la Constitución Española. Y no quiero olvidar que el Ararteko se configura, según dicta la propia ley reguladora de la institución, como el alto comisionado del Parlamento para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución, garantizándolos de acuerdo con la ley, y velando también por que se cumplan los principios generales del orden democrático contenidos en el artículo 9 de nuestro propio Estatuto de





Autonomía. Así que, era... va de suyo que era imprescindible que compareciera el Ararteko en esta sede parlamentaria.

Dicho esto, efectivamente, ya conocíamos tanto la resolución de 3 de octubre del 2012, en relación con el centro musulmán de Zaramaga, que nos ha explicado usted aquí hoy, así como la resolución posterior de 9 de enero del 2012 por la que se concluye la actuación del Ararteko en relación con el centro musulmán de culto de Basurto. Y, efectivamente, me voy a quedar con esta última resolución, entre otras cosas porque usted ha venido aquí a explicar cuáles son las herramientas que puede tener la ley, y las herramientas que también tiene la propia ley del suelo del País Vasco. Y así aparece recogido en un nuevo... concretamente, en el apartado cuarto –creo– de las conclusiones de esta última resolución, en la que usted viene a afirmar que, efectivamente, el urbanismo que tenemos, el urbanismo regulado, dispone de instrumentos que permiten prevenir la creación de conflictos sociales derivados de la apertura de nuevos centros de culto. Y también usted nos recuerda que efectivamente esta ley, la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, exige que los planes urbanísticos incorporen, de acuerdo con la estrategia de evaluación urbana y ocupación del suelo, una red dotacional de sistemas generales y locales, entre los que se incluyen, expresamente, equipamientos colectivos, como son los centros privados religiosos.

Ha hecho usted una mención, también específica, en la parte final de su comparecencia, que hace referencia a la necesidad de gestionar correctamente por parte de los poderes públicos la publicidad religiosa. Y ello, bajo dos principios, que son el principio de desarrollo sostenible y participación ciudadana. Y, efectivamente, la ley eso también lo recoge. Y así aparece recogido en la propia resolución que hacemos mención, del año 2012, en la que menciona que la legislación urbanística también introduce la participación ciudadana en la elaboración de los planes y, entre otras figuras, se crea el Consejo Asesor de Planeamiento Municipal.

En definitiva, yo creo que, obviamente, puede que esta ley pues en algunos grupos parlamentarios provoque recelos. Pero, en fin, yo creo que el texto es el que es. Es un marco que –digamos– corresponde ajustarse mejor y crear un





marco más específico, y que recoja toda esta normativa dispersa. Y en este sentido, yo creo que su comparecencia ha sido clarificadora y, por lo tanto, le agradecemos de nuevo su participación en sede de esta comisión.

Muchísimas gracias.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): *(Mikrofonoa itzalita hitz egin du)*

MARTÍNEZ AXPE andreak: Egun on guztioi. Eskerrik asko, mahaiburu jauna. Eskerrik asko, arartekoa, gaur hona etortzeagatik. Eta, eskerrik asko, Ibáñez de Maeztu andrea eta Barcina jauna, zuek ere hemen egoteagatik.

Bueno, azalpena argia izan da. Eta bueno, nik bai galdetu nahi nuke... Bueno, komentatu duzu nola Gasteizko Zaramaga auzoan izan zenuten zentro kultuaren arazo hori. Gero, Bilbokoa ere aipatu duzu, ez zela bermatzen kultu zentroaren eta erlijio aniztasunaren berme hori. Eta, azkenik, aipatu duzu ere Bizkaiko herri baten ere, hori, ba eskubide hori ez dela ari bermatzen. Nire galdera litzateke zuk uste duzun lege-proiektu honekin arazo guzti horiek benetan gaindituko direla, eta bermatuko dela, benetan, kultu zentro honen eta erlijio aniztasunaren eskubidea.

Besterik gabe, eskerrik asko.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): *(Mikrofonoa itzalita hitz egin du)*

ATUTXA SAINZ jaunak: Eskerrik asko, mahaiburu jauna. Egun on guztioi.

Bueno, gure taldetik, eskerrik asko, ararteko jauna. Eskerrik asko, Ibáñez de Maeztu andrea eta Barcina jauna, hemen gurekin egoteagatik. Eta eskerrik



asko, hiruroi, zuen gogoeta eta ekarpenengatik. Interesgarriak izan dira, eta baliagarriak izango dira, ziur nago, lege-proiektu hau aberasteko. Hori da guk gura duguna.

En nuestra opinión, estamos ante un proyecto de ley necesario. Necesario para aportar seguridad, un marco legal conocido, claro, tanto a ciudadanos y ciudadanas como a confesiones y a municipios, ¿no? Y, como ha explicado el ararteko, pues tiene ya un cierto recorrido controvertido, controvertido en algunos casos que, en nuestra opinión, precisamente, hace necesaria esta regulación, con la forma final que pueda adoptar después de todo el trámite parlamentario, pero que, desde nuestro grupo, entendemos que es necesario.

Eskerrik asko.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señor Atutxa.

Ahora tiene (...) el ararteko, para dar respuesta a las preguntas planteadas o a otro tipo de cuestiones que hayan podido quedar en el tintero. Como el siguiente grupo, la siguiente persona viene a las 10:15, incluso se podría ampliar el tiempo que fuera necesario...

(6. zintaren amaiera)

(7. zintaren hasiera)

... como el siguiente grupo, la siguiente persona viene a las 10:15, incluso se podría ampliar el tiempo que fuera necesario a unos ocho o nueve minutos; para que esté más tranquilo en las respuestas (...)

ARARTEKOAK (Lezertua Rodríguez): Esto es un alivio, señor presidente, porque me sentía francamente... siempre es difícil responder, intentar responder exhaustivamente a todas las preguntas que suelen ser muy numerosas. Afortunadamente, este no ha sido el caso. Pero cuando te dan cinco minutos para ello, pues uno corre el riesgo de dejar en la estacada el



interés demostrado por los grupos políticos en conocer la opinión del Ararteko sobre algunos temas.

En el Grupo Mixto, la señora Martínez creo que es, ha preguntado usted sobre los edificios centenarios. Es cierto que Euskadi tiene un patrimonio arquitectónico asociado, vinculado estrechamente con los lugares de culto, la religión católica, y en qué sentido pueden verse afectados. Yo creo que, primero, la ley tiene como objetivo regular la gestión y la creación de nuevos lugares de culto, y tienen las disposiciones transitorias muy amplias para que los antiguos se vayan adaptando. Luego, también se integra en un conjunto, en un ordenamiento jurídico que tiene ya disposiciones que se aplican a los lugares, al valor cultural o patrimonial, patrimonio histórico, etcétera, etcétera, y, por lo tanto, habrá que integrar.

Tampoco conocemos el contenido del decreto, es muy difícil conjeturar sobre qué es lo que va a disponer ese decreto, pero estoy seguro que la señora Martínez coincide con el Ararteko en que no sería deseable que las medidas de seguridad que son necesarias en lugares nuevos de culto estén inexistentes en los lugares antiguos. Por lo tanto, con respeto a la legislación sobre patrimonio cultural vasco, y patrimonio cultural en general, y la legislación urbanística en general, pues estoy seguro que el decreto buscara un equilibrio que habrá que juzgar si es el suficiente o no. Pero eso ya lo veremos en su momento. Esto es lo que puedo responderle en este momento, siento no poder ser más detallado, pero esto se integra en un conjunto, un ordenamiento completo que tiene otras disposiciones en materia de medio ambiente, de seguridad, de locales públicos, de patrimonio cultural, etcétera.

Sobre la necesidad, veo que hay una discrepancia notable entre los grupos que sostienen al Gobierno y el Partido Popular. El señor Barrio duda de la pertinencia y la necesidad de esta ley, y menciona que algunos de los artículos son repetitivos y considera que puede introducir una cierta confusión. Yo creo que, perdóneme, señor Barrio, pero yo creo que tampoco el Ararteko es quién para dirigir la agenda legislativa de un Gobierno; si el Gobierno ha considerado necesaria esta iniciativa, después veremos si esas leyes generan quejas, generan problemas, y las analizaremos. Pero la agenda legislativa la



decide el Gobierno, y el trabajo legislativo de este Parlamento no es objeto de decisiones del ararteko. Yo no puedo interferir en el trabajo que ustedes hacen a la hora de legislar, es cosa suya.

En fin, yo lo que puedo decir es ¿nosotros qué hemos tenido?, y es cierto que hemos tenido casos en los cuales se ha visto que existen problemas, y que en algunos municipios se ha vivido, quizás no tan recientemente, pero, bueno, no hace mucho tiempo se han vivido situaciones complicadas en los cuales parecía útil una clarificación. Y los casos que he citado demuestran que por lo menos hay polémica. Ahora, si esto requiere una ley o un decreto o tienen que entrar en el calendario legislativo de esta legislatura o de la siguiente, creo que ya entró en la pasada, el Gobierno insiste en plantearlo de nuevo, dentro de un plan de convivencia creo que es. Y el Ararteko poco más puede decir.

El Partido Socialista, y como se ve, esto es un debate público, el Partido Socialista y el Partido Nacionalista, y el Grupo Nacionalistas Vascos, han expresado las razones por las cuales el Gobierno ha considerado necesario esta legislación.

Y yo también lo que quería decir es que les he comentado el caso de Bilbao. El caso de Bilbao, el Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal Supremo anularon el Plan General de Ordenación, y este nunca se llegó a aprobar, las modificaciones que el Ayuntamiento de Bilbao preveía. Yo sospecho, si me permite, señor presidente, una conjetura por parte de este humilde ararteko, yo sospecho que el Ayuntamiento de Bilbao, en este caso, antes de lanzarse a la piscina quiere ver con qué base legal puede modificar, porque hay cuestiones de equilibrio que puede ser necesaria, y (...) disponer de una ley específica sobre este tema pues puede justificar la espera en aprobar la nueva ordenanza que regule la apertura de centros de culto. Y yo creo que están esperando...

(7. zintaren amaiera)

(8. zintaren hasiera)





... la espera en aprobar la nueva ordenanza que regule la apertura de centros de culto. Y yo creo que están esperando a esto, pero es una impresión. El hecho es que después de su anulación por el Tribunal Supremo no se ha retomado este tema y sospecho que esta ley es la que estaba siendo esperada para hacerlo.

Sobre el grupo Elkarrekin Podemos, decía su portavoz, en esta comisión, que deberían detallarse los motivos para poner restricciones a la apertura de nuevos centros. Eso es un poco la... esencialmente la tesis que ha sostenido.

Yo quisiera referirme en este sentido a un aspecto que quizá no he mencionado, y es que el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos que forma parte del ordenamiento interno español dispone precisamente la posibilidad de establecer restricciones que estén previstas por la ley. Lo que pasa es que la palabra ley, según jurisprudencia abundante del Tribunal Europeo, quiere decir ley en sentido amplio; puede ser jurisprudencia, puede ser reglamentos. Entonces, el hecho de que sea en la ley misma, o en un reglamento posterior, el que disponga las posibilidades de esta u otra restricción, yo creo que no cambia la exigencia de que esté dispuesto en la ley. Es decir, el Tribunal Europeo ha dado por bueno el que una determinada jurisprudencia consolidada haya sido una base legal suficiente, por ejemplo, en el caso de los derechos de los países de modelo anglosajón. No sé si esto responde a su pregunta. Y la opción entre la ley y el reglamento pues, de nuevo, es una opción que corresponde a otras instancias y no a este humilde ararteko de Euskadi.

Al Partido Socialista y al Partido Nacionalista Vasco, al Grupo Nacionalistas Vascos, les agradezco su agradecimiento y su acogida de nuestras aportaciones. Y observo que han (¿considerado?) que (...) (¿justificado?), como dice en su momento la consejera, la necesidad de esta ley para clarificar el suelo sobre el que se va a sentar las futuras medidas de autorización, rechazo, restricciones a la apertura de lugares de culto.

EH Bildu taldeak galdetu egin du ea arazo guztiak konponduko diren lege honen bitartez. Legeak, definizioz, orokorki tratatzen ditu arazoak eta ziur aski



beharrezkoa izan beharko da dekretua ikusteko ia arazo guztiak tratatzen diren ala ez edo zeozer ahaztu egiten den. Orduan, momentu honetan, nik uste dut oso zaila izango da dena konpontzea lege batean. Nik uste dut lege honek helburu mugatua, nahiko mugatua daukan, baina badaude problemak nik ez ditudala ikusi tratatuak. Eta apur bat, ez dakit jada esan edo ez esan, baina beno, Bilbon eta Gasteizen planteatu dena askotan izan da ea behar den eliza bat edo zentro bat zabaltzeko, ea behar den eraikin oso bat edo erabili daitezke baxuetan, beste eraikin... pisuak dauden eraikinetan. Eta hor egon da koxka eta argumentuak benetakoa edo benetakoak, baina bueno. Orduan, nik uste dut hori beharbada zehaztasun gehiago beharko lirateke, ze orain arte izan ditugun eta orain daukagun asuntoetan hori, problema hori agertu egin da. Baina, bueno, ez dut gehiagorik esango honetaz.

Eskerrik asko. Barkatu, presidente jauna, mahaiburu jauna eta...

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señor Lezertua. También agradezco su presencia aquí de la adjunta del Ararteko, Ines Ibáñez de Maeztu. Y también del responsable de urbanismo, señor Barcina.

Damos con esto por terminada la comparecencia del señor ararteko para pasar a la siguiente comparecencia por vía Zoom.

(Geldiunea)

(8. zintaren amaiera)

(9. zintaren hasiera)

(Geldiunea)

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Seguimos con las comparecencias.





En este momento, tenemos vía Zoom a la siguiente compareciente. El siguiente compareciente es Eduardo Javier Ruiz, que el profesor de la Universidad de Deusto. ¿Me escucha, señor Ruíz?

Agerraldia bitarteko telematikoen bidez gauzatzen da.

DEUSTUKO UNIBERTSITATEKO IRAKASLEAK (Ruiz Vieytez): Sí, le escucho perfectamente, egun on.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Vale. Bueno, su comparecencia es a fin de que realice también aportaciones en relación con el proyecto de ley de lugares o centros de culto y diversidad religiosa de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Supongo que ya se lo han comunicado, pero tiene 15 minutos en su primera exposición. Después, cada grupo tendrá cinco minutos para solicitar aclaraciones o hacer preguntas. Y terminará con cinco minutos, otros cinco minutos su comparecencia. Por tanto, más o menos en 45 minutos habremos acabado.

Puede empezar cuando quiera, tiene esos 15 primeros minutos a su disposición.

DEUSTUKO UNIBERTSITATEKO IRAKASLEAK (Ruiz Vieytez): Eskerrik asko, presidente jauna. Egun on guztioi.

Buenos días a todas, a todos. En primer lugar, agradecer la invitación para participar en la comisión, comparecer en la comisión y tener la posibilidad de exponer también nuestra opinión o mis ideas sobre el proyecto de ley que aquí se trata.





Es un tema sobre el que desde nuestro equipo de trabajo de investigación del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto llevamos trabajando durante muchos años, también aportando, cuando se nos ha requerido, lógicamente, asesoramiento y consulta a las instituciones públicas, que vienen trabajando tanto a nivel municipal como a otros niveles institucionales.

Y, sobre el proyecto de ley, voy a realizar, primero, algunas consideraciones un poco más generales, y después hacer alguna consideración un poquito más particular relativa al texto del proyecto de ley, si les parece bien.

Entonces, en lo que se refiere a los aspectos generales, lo primero es resaltar la importancia del tema objeto de la regulación. No solamente la diversidad religiosa, cualquier tipo de diversidad cultural es muy relevante en las sociedades modernas desarrolladas, pero, en concreto, la diversidad religiosa lo es, y nosotros somos una sociedad que, tradicionalmente, no estábamos acostumbrados a tener que regular o a tener que gestionar una diversidad religiosa explícita. Y, hoy en día, estamos en una situación distinta, cambiante. Y, por tanto, es conveniente que también nuestras instituciones y nuestro ordenamiento afronte la cuestión.

En este sentido, se trata de gestionar la diversidad religiosa, que incluye tanto la religiosa como, digamos, la no religiosa, sino la diversidad de las personas, tanto aquellas que tienen y practican religiones como aquellas que no las practican.

Y, en este sentido, lo fundamental es que estamos en una normativa de desarrollo de un derecho fundamental y de un derecho humano. Seguramente, históricamente hablando, uno de los derechos humanos más antiguos y uno de los que da origen casi a la idea de derechos humanos, que es la libertad religiosa que, como decía, incluye la libertad de profesar y de practicar religiones, pero también incluye la libertad de no hacerlo. Y, por tanto, la gestión de la convivencia de quienes lo hacen y de quienes no lo hacen es lo que tenemos que procurar, un marco entre todos, en el cual todas y cada una





de las personas puedan ejercer ese derecho en un sentido positivo o en un sentido de abstención.

Y como derecho fundamental que es y como derecho humano que es internacionalmente reconocido en todos los tratados y normas jurídicas sobre protección de derechos humanos, los poderes públicos, incluido el Parlamento, el Gobierno, los municipios, las diputaciones forales, los poderes públicos están obligados a promover las condiciones para que este derecho sea efectivo. Y, por tanto, para que no se quede en una mera declaración de intenciones y puedan desarrollarse. Y es bastante claro que en el caso de la libertad de religión, entre otras manifestaciones externas de la libertad de religión, que hay varias, una de ellas es la creación o la disposición o la utilización de espacios donde se organiza el culto, la liturgia o las celebraciones que cada una de las creencias conlleva.

Y creo que es importante también resaltar a la hora de entender esta cuestión que, además de regular un derecho fundamental y además de permitir que personas puedan ejercer su libertad de religión en sentido activo o de abstenerse de ella, estamos también o están ustedes afrontando la regulación de una infraestructura de país, de una infraestructura de la sociedad en su conjunto, de la misma manera que hay una sociedad en infraestructuras deportivas, culturales, de otro tipo, también tiene infraestructuras religiosas. (...) de titularidad privada. Pero el hecho de tener unas buenas infraestructuras también va a determinar cómo personas que puedan llegar, venir a instalarse, temporal o permanentemente, en nuestra sociedad se vayan a sentir. Y, por tanto, en la gestión de las personas, en la atracción del talento, en la modernización o la equiparación de nuestra...

(9. zintaren amaiera)

(10. zintaren hasiera)

... temporal o permanentemente en nuestra sociedad se vayan a sentir, y por tanto, en la gestión de las personas, en la atracción del talento, en la modernización o la equiparación de nuestra sociedad a otras sociedades más desarrolladas y avanzadas, el hecho de que tengamos unas buenas



infraestructuras, también (?) religiosa, unos buenos equipamientos al servicio de un número amplio de identidades, nos va a ayudar sin duda a que (?) desarrollo social y económico.

Y en este sentido es muy importante que los centros de culto por la función que cumplen estén debidamente dignificados y que haya una normativa que regule cómo se crean y cómo se mantienen, también debe contribuir la propia norma a dignificar la existencia y la esencia de esos centros de culto.

No se les escapará que es muy relevante en qué zonas están situados, qué condiciones reúnen, qué aspectos pueden tener exteriormente, todo eso es muy importante también para la dignificación y la normalización de estos espacios en una sociedad que es cada vez más diversa y que necesita entender esto con normalidad y con tranquilidad.

En ese sentido sería deseable que los centros estuvieran de la manera más digna posible también en nuestras ciudades y pueblos y que tuvieran también los medios, dado que los poderes públicos están implicados en la gestión de los derechos y en la promoción de los derechos, que las comunidades pudieran tener los medios adecuados para poder tener esos espacios de una manera digna, de tal manera que el resto de la ciudadanía los entendiera con normalidad y desde esa posición.

Y toda esta introducción se resume un poco en dos conceptos que nosotros siempre recalcamos cuando hablamos de libertad religiosa y que son los que nos faltan normalmente en sociedades como la nuestra, el conocimiento y el reconocimiento. Conocimiento por un lado de la diversidad religiosa que ya tenemos en esta sociedad, en realidad siempre ha habido diversidad religiosa, pero es cierto que en la actualidad la hay en mayor número y en mayor intensidad, si se quiere, mayor entidad y de mayor pluralidad en condiciones y situaciones muy distintas de las diversas confesiones y comunidades, y también de aquellos que quieren vivir al margen, digamos, de la práctica de la religión.

Y después el reconocimiento, es decir, que las comunidades, las entidades que representan a las personas para las cuales la religión en cualquiera de sus





manifestaciones es una parte central o esencial de su vida y también de su vida pública, pues tengan un reconocimiento y un espacio de diálogo y de colaboración también con los poderes públicos y con el resto de la comunidad y de la mayoría (?).

Dicho todo esto en clave un poco más política, si quieren, y más amplia, voy a hacer algunos comentarios más precisos sobre el proyecto de ley de algunas cuestiones que considero que quizás en el trámite legislativo podrían tenerse en cuenta o podrían mejorar. Pero voy a ser muy concreto y no me va a llevar mucho tiempo. En primer lugar, unos aspectos centrales del proyecto, lógicamente es la obligación de reservar suelo para equipamientos, entre los cuales se integran los equipamientos de uso religioso, lo cual nos parece una medida adecuada y positiva, tampoco especialmente novedosa, porque la legislación urbanística, el (?) lo prevé así, pero no está mal que haya una norma específica que lo establezca así y después un reglamento de desarrollo.

Como saben ustedes, es Cataluña la única comunidad que tiene esto legislado y si acaso, bueno, tenemos el mapa institucional que tenemos y las normas urbanísticas que tenemos, y la ley establece que (?) no puede ser de otra manera que cada municipio examinará las necesidades a las que debe atender en esta materia.

Es muy importante cómo se establezcan o cómo se realice ese diagnóstico de necesidades, creo que hoy en día... (?) hay estudios hechos, donde además se van actualizando sobre las necesidades, sobre la presencia de comunidades religiosas de varios tipos, creo que en eso tenemos una gran ventaja, pero quería insistir en el hecho de la necesaria también coordinación supramunicipal, que cada municipio reduzca sus necesidades es crucial, pero a la hora de tomar medidas que afectan al urbanismo y a cómo atender esas necesidades mediante los espacios de culto en este caso, sin duda ninguna va a ser muy relevante en la situación de los municipios de alrededor o municipios cercanos para tener en cuenta cómo podemos atender mejor a las necesidades.





Para la diversidad que tenemos, (?) el número amplio de municipios que tenemos, algún tipo de previsión o de mecanismo que facilite la colaboración supramunicipal o la previsión intermunicipal para cómo cubrir mejor las necesidades, sería conveniente encontrar.

En segundo lugar, una segunda consideración, me genera dudas el hecho de que se refiera el proyecto de ley a las actividades clasificadas. No olvidemos que estamos, como he dicho antes, en el desarrollo de un derecho fundamental y la referencia a actividades clasificadas a mí me genera ciertas dudas. De hecho, la ley vasca que regula la cuestión es la ley general de (...) del año 98. En su listado de actividades clasificadas no incluye nada relativo al culto, como entiendo yo que debe ser, que no lo debe incluir, y cualquier posible equiparación a alguna de las ahí listadas me parecería inadecuada. Es decir, no creo que se pueda equiparar el culto, insisto, expresión externa de un derecho fundamental, a actividades que se señalan en el anexo de tipo... como si alguien estuviera (...) en ello, tipo espectáculo público actividad recreativa u otro tipo de actividades similares que creo que no encajan en una hipotética equiparación a la actividad del culto.

En ese sentido, genera dudas la actual redacción del artículo 9 o la conveniencia de citar ahí las actividades clasificadas y la transferencia de una licencia al respecto. Y de hecho, hay algunas sentencias en otras comunidades autónomas en las cuales, de alguna manera, en fin, se ha denegado que fuera exigible una licencia en el campo de las actividades clasificadas.

Creo que es una cuestión a considerar y no me cabe duda de que únicamente se podrá hacer un análisis un poco más detallado en el trámite legislativo.

Y por último, dos consideraciones sobre el consejo que la norma prevé crear: el consejo interreligioso vasco previsto en el capítulo IV del proyecto de ley.

En primer lugar, una consideración...





(10. zintaren amaiera)

(11. zintaren hasiera)

... el consejo interreligioso vasco previsto en el capítulo IV del proyecto de ley.

En primer lugar, una consideración un poco más sobre el nombre del órgano, evidentemente, no será lo más importante el nombre y habrá ideas para todos los gustos, pero no sé, a mí particularmente no sé si me parece el mejor que se llame consejo interreligioso vasco. Es decir, porque el adjetivo "interreligioso" parece que tiene otro matiz o que implica otro tipo de posicionamiento respecto a las religiones, que creo que los poderes públicos no deben tener, más allá del de colaborar y como un fenómeno social relevante.

Pero creo que podría ser más adecuado un nombre más parecido al que tiene la ley catalana, el Consejo Asesor, el Consejo sobre la diversidad religiosa, más que interreligioso en sí mismo el consejo. El adjetivo "interreligioso" al propio consejo, creo que podría ser un consejo más bien sobre la diversidad religiosa, consejo asesor y consultivo sobre la diversidad de las religiones, diversidad religiosa o algo parecido. Sería un nombre, entiendo, institucionalmente más neutro.

Y, en segundo lugar, respecto a la composición del Consejo, entiendo perfectamente que la ley, el proyecto de ley no puede hacer una regulación detallada, no conviene que haga una redacción excesivamente detallada de la composición, y cabrá después, como se anuncia en el reglamento, que lo podrá desarrollar. Dicho esto, creo que tampoco estaría de más una mayor precisión o por lo menos se establecer el Consejo, como puede haber otros órganos consultivos, con una composición en el cual estén determinados los ámbitos de representación, e incluso su fuerza o su presencia en ese Consejo, a pesar de que sea consultivo.

Por un lado podría haber, evidentemente habrá, una parte institucional, una parte presencial de administraciones públicas, pero podría quizás



predeterminarse ya en la propia ley qué margen va a tener o qué ámbito va a cubrir. Podría, por ejemplo, establecerse un Consejo con tres tercios. Uno podría ser ocupado por, efectivamente, administraciones públicas, el otro claramente por las entidades o comunidades o confesiones que tengan presencia en la comunidad autónoma a través del registro de entidades religiosas. Y podría haber, quizás, un tercer ámbito donde podrían estar, como allá se dice, personas con reconocida competencia o asociaciones ciudadanas con interés cualificado en la aplicación de la presente ley, que puede incluir a entidades religiosas o más bien a entidades con interés, diría yo, en el ejercicio y desarrollo de la libertad religiosa y de conciencia; lo cual puede incluir perfectamente asociaciones laicas o laicistas, y otro tipo de asociaciones con interés en de defensa de los derechos fundamentales.

Quizás establecer cuál es el ámbito de representatividad de cada uno de esos grupos o sectores podría ayudar a entender mejor la naturaleza del Consejo (...) Consultivo. Y tampoco estaría mal añadir alguna previsión en el sentido de que tuviera un despliegue o una conexión con mesas que ya existen algunos de los municipios vascos, mesas para la gestión de la diversidad religiosa en alguno de nuestros municipios, o con las que se puedan crear en el futuro, que es deseable que se vayan creando más.

Es decir, establecer un canal de comunicación entre este Consejo y los que se puedan crear a nivel municipal o que ese Consejo pueda servir directamente para aquellos municipios que no tengan a bien disponerlo porque no tienen una densidad relevante en materia de diversidad religiosa, y pudiera este Consejo directamente ejercer ciertas funciones de interlocución, de mediación y de diálogo directo que, en el marco de ese necesario reconocimiento del que antes hablaba, pues podría jugar un papel particularmente importante.

Bueno, estas son las consideraciones que yo quería compartir con ustedes, que espero que hayan sido de interés. Y ahora estoy a su disposición para lo que les parezca oportuno, y según establezca el presidente en el protocolo.

Eskerrik asko.





BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señor Ruiz.

Vamos a dar paso entonces a las intervenciones por grupo, de cinco minutos. Empezamos por el Partido Popular-Ciudadanos, señor Barrio, cinco minutos.

BARRIO BAROJA jaunak: Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, no voy a hacer preguntas, yo creo que ha quedado bien claro el estudio que ha hecho el profesor Vieytez en relación con el proyecto de ley, su aportación, las consideraciones primeras y luego las propuestas de modificación. No tenga otra consideración en este momento, que además se pretende de quienes comparecen en este trámite prelegislativo, de hacer sus aportaciones después de sus estudios. Yo creo que son elementos y cuestiones muy interesantes las cuatro o cinco propuestas que nos han hecho, desde luego, alguna nos ha parecido especialmente interesante, porque algunas de las cuestiones quedaban un poco demasiado abiertas por la creación del Consejo Consultivo, demasiado abiertas al ámbito de la regulación por parte del Gobierno Vasco. Y si hay una ley, algo más se podría concretar en relación con cuestiones como esa, de quiénes forman parte.

Y esta, lógicamente, analizaremos con rigor tanto eso como las otras propuestas de las actividades clasificadas, que también nos ha parecido de interés.

No tengo ninguna pregunta, he tomado buena nota y lo analizaremos a la hora de redactar nuestras enmiendas, como grupo de la oposición que somos, y que las haremos. Muchas gracias.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señor Barrio.





Vamos a dar la palabra ahora al representante de Elkarrekin Podemos-Izquierda Unida, señor Angulo. Cinco minutos.

ANGULO GARCÍA jaunak: También agradecer su exposición, me ha gustado mucho y para mí han sido reveladoras algunas de las situaciones que nos ha planteado, como el hecho de dignificar los espacios; me parece muy interesante, me ha parecido muy acertado, algo que yo no había pensado, y me ha parecido muy interesante.

Y, luego, también hemos recogido sus aportaciones. La que me queda, bueno, la pregunta es sobre..., la pregunta que tengo yo siempre es sobre el diagnóstico de las necesidades. ¿Qué cree usted que debería formar parte, que sería lo más importante en ese diagnóstico de necesidades? Esa sería mi pregunta, porque creo que es el paso previo al resto de los pasos que se dan en esta ley, y creo que es donde hay que poner el peso y homogeneizarlas para que no haya grandes diferencias ni se queden espacios muy libres para la interpretación, y la discriminación, en ese caso.

Sin más. Muchas gracias por la asistencia y por las explicaciones...

(11. zintaren amaiera)

(12. zintaren hasiera)

... y la discriminación en ese caso.

Sin más. Muchas gracias por la asistencia y por las explicaciones.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Muchas gracias, eskerrik asko, señor Angulo.

Vamos a dar la palabra a la representante del Partido Socialista, señora Gallástegui, cinco minutos.





GALLÁSTEGUI OYARZÁBAL andreak: Sí. Gracias, presidente. Buenos días, señoría, de nuevo, señorías, de nuevo.

Bueno, lo primero darle la bienvenida y agradecer su intervención en sede de esta comparecencia al señor Ruiz. Ha sido muy interesante.

Comparto con usted muchas de las cuestiones que ha establecido, digamos, en esa primera parte de consideraciones generales. Porque, efectivamente, estamos ante una realidad, ante un fenómeno social, ante una situación de hecho que es relevante, que es el tema de la diversidad y pluralidad religiosa, y, por lo tanto, tenemos una situación muy distinta a la que teníamos antes. Es una situación que ha ido cambiando de una manera muy dinámica. Y, por lo tanto, pues efectivamente, consideramos, igual que usted, necesario adaptar esta legislación y dotar de ese reconocimiento normativo a esta realidad de hecho.

Me ha parecido muy interesante también, y de hecho hay algunas cuestiones en las que habrá que analizar, todo aquello que se ha remitido ya en la parte segunda de su intervención en relación con el propio texto legal. Podríamos coincidir en alguna cosa. En cualquier caso, le agradezco mucho porque ha puesto encima de la mesa unas cuestiones que seguramente serán objeto de un análisis más profundo.

Y, por lo tanto, pues bueno, no tengo nada más que decirle, señor Ruiz. Muchísimas gracias. Ha sido un placer.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señora Gallástegui.

Damos la palabra a la representante de EH Bildu, Señora Martínez, cinco minutos.





MARTINEZ AXPE andreak: Egun on.

Hasteko, eskerrik asko, Ruiz jauna. Oso interesgarria izan da eta oso aberasgarria, gainera, zure ekarpenak izan dira.

Hor egin dituzu zenbait ekarpen, esan duzu Kontseiluaren izena ere ba hortik hasita ere aldatu beharko zela, ezta? Eta, gero, konposizioan ere, ba hori, presizio edo zehaztasun gehiago eman beharko zela. Oso interesgarriak izan dira.

Eta nik ere galdetu nahi nizuke, galdera bat egiteagatik, beharren diagnostikoan nola egingo den garrantzitsua dela esan duzu, eta ez dakit Kataluniako legeak hori zehazten duen edo... Horren berri eta horren argibideak izango bazenitu, ba eskertuko nizuke ematea.

Eta, besterik gabe, berriro ere eskerrak ematea.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señora Martinez.

Y damos la palabra ahora al representante del grupo EAJ-PNV, señor Atutxa, cinco minutos.

ATUTXA SAINZ jaunak: Eskerrik asko, mahaiburu jauna. Egun on berriro.

Bueno. En primer lugar, desde nuestro grupo queremos agradecer al profesor Ruiz las interesantes aportaciones que nos ha hecho. Y por destacar alguna pues quien le habla en este momento, pues ese aspecto de considerar los centros de culto como infraestructuras de país pues es una reflexión que me parece muy interesante y a tener en cuenta. Y la que le confieso que yo personalmente no la objetivaba así; la objetivaba más como una cuestión más relacionada con problema de establecimiento, conveniencia, etcétera que





como... que propiamente dicho como una infraestructura de país a tener en cuenta.

Hemos tomado buena nota de las tres cuestiones que nos ha planteado en cuanto al contenido de la ley propiamente dicho. Tanto la cuestión de... bueno, valorar esas necesidades y de que pudiera existir una coordinación supramunicipal. Aunque, en mi opinión, no le voy a mentir, me parece un tanto complejo, que puede resultar un tanto complejo. Pero no la desecharnos.

Y bueno, o sea, dudas sobre actividades clasificadas del artículo 9.

Y bueno, en cuanto a la propia denominación o composición del Consejo, pues bueno, evidentemente, si desde los grupos de la Cámara se hace una propuesta en ese sentido, pues nosotros como grupo que apoyamos al Gobierno pues evidentemente no tenemos ningún problema en (¿...?). Era más una cuestión técnica de elaboración de procedimiento legal, si en un texto legal introduces muchas precisiones, cuando hay que hacer una reforma o un cambio, pues evidentemente eso implica unos trámites bastante más largos, que cuando estamos hablando de modificar un reglamento.

La verdad es que agradecerle, señor Ruiz, de nuevo sus aportaciones y quedamos a la espera de, bueno, que pueda contestar también a las dos cuestiones que le han planteado.

Eskerrik asko.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Árenaza): Eskerrik asko, señor Atutxa.

Ahora tiene la palabra el señor Javier Ruiz de nuevo por aclarar esas cuestiones que le hayan podido trasladar o alguna cuestión que se haya podido quedar en el tintero. Cinco minutos o algún minuto más, si usted necesita, porque todavía tenemos colchón con el siguiente compareciente.





DEUSTUKO UNIBERTSITATEKO IRAKASLEAK (Ruiz Vieitez): Muy bien. Pues muchas gracias por las aportaciones. Y me alegro de que hayan sido de utilidad.

Creo que, efectivamente, lo más importante en estos temas suele ser el cambio de mentalidad que nos implica. Es decir, además de ver esto como una cuestión de desarrollo de un derecho fundamental, que evidentemente lo es, y como una cuestión de convivencia ciudadana, tenemos que verlo también como un... la diversidad siempre hay que verla como un factor y un motor de desarrollo, de innovación y de avance social. Y, en ese sentido, la diversidad religiosa también, no solamente, pero también la religiosa, es un factor de oportunidad y también de creación de nuevos... en fin, de nuevas oportunidades de empleo, de negocio, de economía, de desarrollo, de bienestar ciudadano, etcétera, etcétera. Creo que en esa clave hay que entender estas infraestructuras y estas relaciones, para hacer sociedades como otros países que están por delante de nosotros en este ámbito y que están mucho más acostumbrados, tienen mucho más normalizado, (¿...?) e incorporado que esta es una cuestión que ayuda al conjunto de la sociedad a aprovechar el talento y a avanzar en definitiva.

Y nosotros pues todavía estamos un poquito más atrás, todavía tenemos, desgraciadamente, en muchas instituciones una conexión demasiado directa entre diversidad religiosa y extranjería. Son dos cuestiones que no tienen nada que ver. Quiero decir, cuantitativamente sé que tienen algo que ver, pero cualitativamente no. Es decir, hay diversidad religiosa que no tiene que ver con población inmigrante ni extranjera y hay población inmigrante y extranjera que no tiene nada que ver con la diversidad religiosa.

Y que tampoco es una cuestión exclusivamente privada, que no sale al espacio público. En el espacio público hay cuestiones que hay que regular, que hay que afrontar. De la misma manera que hay que afrontar cuando hay un gran evento deportivo, pues hay que tomar medidas y las toman las instituciones y participan. Y, en fin, normalizar la gestión de este hecho.





Voy a lo que es la pregunta más concreta que se me ha realizado. Y bueno, evidentemente, es clave cómo se hace...

(12. zintaren amaiera)

(13. zintaren hasiera)

... de este hecho.

Voy ya a lo que es la pregunta más concreta que se me ha realizado. Y bueno, evidentemente, es clave cómo se hace el diagnóstico de necesidades, ¿no?, cómo hacemos, cómo interpretemos las necesidades, y nunca lo haremos de manera totalmente perfecta. Pero tenemos una dificultad de entrada que es común a los países de nuestra zona de Europa, digamos de Europa Occidental, que es que, por nuestra cultura jurídica y política, no podemos preguntar a la gente datos que se consideran personales o íntimos, como, por ejemplo, la afiliación religiosa. Y por tanto, tenemos censos sobre número de fieles o de practicantes de las religiones, ¿no?

Tenemos estimaciones. En nuestro país y en países de nuestro entorno, tampoco exactamente en todos, pero no hay un número de pertenecientes o de miembros de las diversas iglesias o religiones. Además, sabemos perfectamente que se puede pertenecer y no profesar, se puede no practicar. Con lo cual, primero, no tenemos los datos, no los podemos tener como en otros países y, por tanto, tenemos que jugar con extrapolaciones o resoluciones derivados de otros datos, que evidentemente no pueden ser los datos de la Extranjería. Esto tiene que quedar claro, pero nos tienen que..., en fin, tenemos que hacer previsiones a partir de otros datos para saber qué ámbito de población tenemos que atender y ese ámbito de población qué nivel tiene de práctica religiosa, para poder saber, por ejemplo, cuántos metros cuadrados necesitamos de tal o cual centro de culto en un espacio determinado, en un número de kilómetros a la redonda para saber que eso no va a generar un problema, por ejemplo, de aforos, o un problema, en fin, de tránsito en momentos determinados, con el consiguiente conflicto que pudiera derivarse.





Hay medios de conseguir hacer esas estimaciones de una forma relativamente fiable. Tenemos un gran trabajo realizado durante muchos años en lo que se llama el Observatorio del Pluralismo Religioso, donde todas las comunidades y confesiones, casi todas están bastante ubicadas y determinadas, con lo cual, nosotros también en Euskadi, eso hace ya más de diez años que está hecho y se sigue actualizando. Con lo cual, sí podemos tener unas estimaciones bastante exactas o bastante cercanas a la realidad de cuántas personas practican diversas religiones. Digo practican, digo como pues pueden tener una necesidad de acudir a un centro o espacio de culto.

También tenemos que conocer, y quizás también nos cuesta un poco entender que las religiones y las confesiones y sus prácticas son diferentes entre sí. No quiere decir que todos tengan un rito semanal al cual acuden los fieles de una determinada manera. Conociendo mejor las (...) religiones, entenderemos también que la frecuencia de participación y, por tanto, de necesidad de espacio de locales sea distinta. Para eso necesitamos conocer un poco cuál es la dinámica interna de cada uno de esos cultos, lo cual no quiere decir ser un experto en ciencias religiosas, pero sí saber qué necesidades y en qué momentos del día y de la semana se pueden producir, porque eso va a afectar, evidentemente, pues a nuestras calles, de la misma manera que tenemos que saber cuándo cae o no cae la Semana Santa, por ejemplo, porque va a haber procesiones por las calles, todos sabemos eso. Pues conocer también en las instituciones municipales, en este caso, tienen que conocer cuándo van a suceder determinados episodios, más o menos qué volumen de personas es esperable, etcétera. Y eso se puede determinar a partir del número de confesiones que tenemos, a través de estudios que tienen que ser muchas veces cualitativos, pero que nos llevan a consecuencias cuantitativas. Porque, insisto, aquí no tenemos censos, para poder hacerlo de manera directa, como se podría hacer en otros sitios, porque, además, nuestra cultura no lo permite.

EH Bilduko ordezkariak galdetu du ea Kataluniako legeak hori zehazten duen. Ez du zehazten. Kataluniako legeak zehazten du nola irekitzen diren zentroak, baina ez du zehazten zenbakirik.





Gero, euren praktika nik uste dut interesgarria izan dela ere bai. Haiek sortu zuten aniztasuna erlijiosorako zuzendaritza bat Generalitatean, orain dela urte batzuk. Nik ezagutu ditut zuzendari batzuk, o sea, que ez dakit zenbat urte daramaten, baina egin zuten horrelako zuzendaritza bat eta horren bitartez egiten dituzte euren ikasketak edo euren ikerketak behar horien mapa zehazteko.

Pero, bueno, en definitiva, no hay un método cuantitativo fijo, pero sí tenemos y tenemos equipos preparados para poder determinar el servicio de los municipios, con el Gobierno en su caso, qué previsión con la población que ahora tenemos. Y (...) personas en las universidades y hay personas en otras instituciones que están trabajando en esto y que yo creo que tenemos la información por lo menos suficiente para poder hacer una política bien orientada en este ámbito. Y en ese sentido no hay más que colaborar entre instituciones, municipios, universidades y el Observatorio de Pluralismo Religioso, por ejemplo, para poder tener los datos.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señor Ruíz. Y con esto damos por terminada su competencia. Gracias por sus explicaciones y, además, también por ceñirse prácticamente al tiempo convenido. Y bueno, pues esperemos verle alguna vez más en esta sala en los próximos tiempos.

DEUSTUKO UNIBERTSITATEKO IRAKASLEAK (Ruíz Vieytez): Eskerrik asko, (...). Buena mañana.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Bueno, a las 11 tenemos la siguiente comparecencia, que no es por Zoom, que es aquí presencial. Pero antes aprovecho para deciros que el lunes que viene no hay comisión, pero sí el miércoles; y, para animaros, por la tarde, ya después de romper esa hora mala del sueño, a las 16:30. 16:30. Bueno, se convocará, ¿no?, pero es que no tenemos tiempo material para... El tercer miércoles sí. También tendremos el día 18. La del día 18 empezará a las nueve y media. Tendremos el 25; el



25 tendremos a las 11:30. (...) siguiente lunes tendremos, pero habrá que poner algún otro día de la semana también, y seguramente por la tarde, porque por la mañana está todo ocupado, para poder llegar a cumplir con la decisión de la Mesa, que no sé si la vamos a cumplir del todo, pero debe tener realizadas las comparecencias de las tres leyes para el...

(13. zintaren amaiera)

(14. zintaren hasiera)

... para cumplir con la decisión de la Mesa, que no sé si la vamos a cumplir del todo, pero de tener realizadas las comparecencias de las tres leyes para el 30 de octubre.

La verdad es que es complicado, pero bueno, en cualquier caso, para la semana que viene, el 13, por la tarde. (?) fijo, esas ya están atadas.

UPV/EHUKO ESTATUAREN ELIZA ZUZENBIDEKO KATEDRADUNAK

(Castro Jover): Gracias, señor presidente. Ante todo creo que es obligado comenzar poniendo en valor, desde luego, esta iniciativa parlamentaria que aborda un tema que creo que necesita de ser abordado por los poderes públicos en general, no solamente el Parlamento, sino también las administraciones públicas, que es el tema de la diversidad religiosa. El ejercicio, o crear las condiciones de ejercicio de la libertad religiosa, es algo que está en manos de los poderes competenciales autonómicos y municipales fundamentalmente.

No basta que se regule por ley en el más alto nivel y con las máximas garantías, sino que es necesario que se creen las condiciones de ejercicio. De manera que creo que esta iniciativa parlamentaria lo que pone de relieve es la sensibilidad de un Parlamento autonómico que mira la diversidad religiosa y pretende, desde luego, abordarla y facilitar ese ejercicio de las condiciones de la libertad, crear las condiciones de ejercicio de la libertad religiosa; por lo tanto, me parece que esto es algo que hay que valorar muy positivamente.





Dicho esto, mi intervención, perdone la voz, la tengo un poquito... Mi intervención se va a centrar sobre todo en aspectos técnicos de la ley que me parece que podrían, si se corrigiesen, mejorar la calidad técnica del texto que se presenta como proyecto de ley.

Comienzo con la memoria, la memoria que acompaña al texto legislativo, al proyecto de ley. En la memoria lo que se advierte es una falta de participación de las minorías religiosas. Las minorías religiosas son seguramente las más afectadas por... o digamos, las más beneficiadas por la Ley de Centros de Culto que en este momento se debate en el Parlamento; sin embargo, es curioso cómo no están presentes en la memoria, no aparece su participación, algo que se pone de relieve en el informe de la Comisión de Gobiernos Locales y que se contesta de forma bastante sorprendente por la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación diciendo que ya participaron en el anteproyecto de ley de 2011.

Sorprende sobre todo porque también había comparecido, habían participado las diócesis del Gobierno Vasco, pero en cambio participan también en este proyecto de ley, así que parece que no es un argumento sólido que se diga que ya lo hicieron en un anteproyecto anterior.

Esta falta de participación supone un incumplimiento de una norma, la Ley, el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, de Procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, en la que se pone de relieve la obligación de dar audiencia, participación, a todos aquellos ciudadanos o asociaciones que se vean afectados por la ley que en ese momento se está elaborando en el Parlamento, así que yo lo que sugeriría en este punto es que se subsanase...

(14. zintaren amaiera)

(15. zintaren hasiera)

... la ley que en ese momento se está elaborando en el Parlamento. Así que yo lo que le sugeriría, en este punto, es que se subsanase ese defecto procedimental para evitar consecuencias jurídicas no deseadas. Bueno, yo



perdonen que interrumpa, pero no puedo, estoy teniendo dificultades de hablar con la mascarilla. ¿No podría quitármela, verdad? ¿Sería imposible? Es que me estoy ahogando...

Vale. Entonces, disculpen, pero, bueno, estoy teniendo como dificultades para poder seguir... Entonces, bueno, lo intentaré más despacio, Espero que no tenga ningún problema. No, no, intento continuar. Bueno... Es que me estoy ahogando, por eso... Estoy teniendo, se nota... Me falta el aire. Tengo, tengo... (*Berbotsa*). Es que esta... Me está faltando el aire. No puedo... Bueno, intento continuar.

Sigo con el texto que se presenta como proyecto de ley. Aquí llama la atención que el título del texto de la ley es muy genérico. Se dice: "Proyecto de ley de lugares de culto, centros de culto y diversidad religiosa". De manera que lo que anuncia, tanto el título de la ley como el preámbulo, la exposición de motivos del texto articulado, lo que pone de relieve es esa sensibilidad que yo he alabado tanto de tomar conciencia de que hay que abordar la diversidad religiosa. Tenemos una sociedad compleja y, por lo tanto, hay que ser conscientes de ello y abordar esas necesidades de la diversidad que nos plantea.

Pero, dicho esto, lo que, a pesar de esa toma de conciencia de las competencias en los distintos ámbitos, debe resolverse, desde mi punto de vista, en los distintos ámbitos competenciales... Ay, gracias.

A ver, un momento, espero que con esto mejore. ¿Sin ella? Qué alivio. Gracias. Bueno, como decía, el título y el preámbulo anuncian una ambición: abordar todos los ámbitos de la diversidad religiosa. Tenemos competencias. Vamos a abordarlos. Sin embargo, cuando se entra en el articulado de la ley, el objeto sigue un poco esa línea, es decir, vamos a abordar la diversidad religiosa. Pero el resto del articulado, no. El resto del articulado se centra en los centros, lugares y centros de culto, de manera que hay una falta de coherencia en el texto normativo, porque anuncia algo que luego no cumple. Plantea una expectativa que no resuelve, porque no aborda los distintos ámbitos.





Y hace bien en no hacerlo, porque cada ámbito en el que se proyecta la diversidad religiosa es muy diferente. Hacerlo en una sola ley, se corre el riesgo de que, al sacarlas del contexto en el que se produce esa diversidad, esa manifestación de la libertad religiosa, no respondamos bien a la necesidad que se tiene. Yo aquí, por tanto, aconsejaría que la ley se centrara en los centros de culto y no fuera más allá que esa sensibilidad que se ha despertado hacia la diversidad se proyectara en todos esos ámbitos en que se manifiesta, educación, asistencia social, sanidad, etcétera, y que en esos ámbitos competenciales se aflorara esa diversidad, pero no hacerlo en una sola ley. Me parece que es un error.

Técnicamente, ya digo que, al intentar hacerlo, se produce una falta de coherencia y no responde a las expectativas que crea la ley. Me parece que es un defecto técnico que debe ser subsanado. Mejoraría, por tanto, como digo, en coherencia.

Entrando ya en el articulado de la ley. El artículo 2 de la ley recoge los principios y derechos. Aquí es un problema... Yo creo que si se redactara de otra manera, mejoraría. Es una cuestión de redacción. Una garantía no es un principio. Por lo tanto, no se puede decir "la garantía efectiva de la libertad religiosa o la garantía de la igualdad". Lo que es el principio es la libertad y lo que es el principio es la igualdad, pero no la garantía, que es un mecanismo para preservar esa igualdad, con lo cual ahí el problema está en la redacción y en considerar que la garantía es un principio, cuando no lo es.

La garantía de las condiciones óptimas de seguridad me parece que tiene un rango bastante inferior. Por lo tanto, yo lo sacaría de aquí. No tiene sentido meterlo en un apartado que se refiere a los principios que rigen, rectores de esta ley. En lo que se refiere al derecho, que aparece en el apartado 1.d., no se entiende bien porque se crea un derecho que no existe, o sea que no aparece contemplado en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa. Y, sobre todo, un derecho que extiende al ámbito individual y al colectivo. La Ley Orgánica de Libertad Religiosa es clara, en ese sentido. El artículo 2.1. reconoce el





derecho individual a practicar el culto. El artículo 2.2. recoge el derecho colectivo, en su dimensión colectiva, a establecer centros de culto.

Por tanto, el derecho a establecer centros de culto es un derecho colectivo y no individual. No hay un derecho individual a disponer de lugares de culto. Creo que esto complica muchísimo, es decir, establece una confusión, porque da a entender que es un derecho individual y colectivo. Y no lo es. Es verdad que el establecer lugares de culto, a las confesiones, ese ejercicio de ese derecho en su dimensión colectiva facilita un derecho individual, que es la práctica del culto. Pero hay que tener muy claro que el derecho es colectivo y no individual. Así que eso yo creo que mejoraría también si se corrigiese en los aspectos técnicos de la ley, y evitaría la confusión interpretativa que puede crear para quienes tengan que aplicar este precepto normativo...

(15. zintaren amaiera)

(16. zintaren hasiera)

... y evitaría la confusión interpretativa que puede crear para quienes tengan que aplicar este precepto normativo.

En lo que se refiere a los requisitos que se exigen para, por ejemplo, en el artículo 4 y también en el artículo 3, se utilizan en el texto normativo dos fórmulas diferentes. En el artículo 3, en el 4 y en el 3, se utiliza una fórmula que es "los requisitos que se exigirán son aquellas (...) tienen que acreditar que están inscritas en el Registro de Entidades Religiosas al que se refiere a la Ley Orgánica de Libertad Religiosa".

En el artículo 6 y disposición adicional segunda utiliza otra fórmula que es "deberán acreditar que tienen personalidad jurídica".

La utilización de las dos crea una contradicción en la ley y, sobre todo, un desconocimiento de que existen en el ordenamiento jurídico dos procedimientos de adquisición de la personalidad jurídica. Uno, el que está establecido en el acuerdo con la Santa Sede, en virtud del que la Iglesia Católica, mejor dicho, las entidades que forman parte de la estructura de la



Iglesia Católica –no todas las entidades, sino aquellas que forman parte de la estructura de la Iglesia Católica– tienen personalidad jurídica por tener la canónica, y basta la notificación de esta al encargado del Registro de Entidades Religiosas.

Por el contrario, las confesiones minoritarias adquieren la personalidad jurídica por la inscripción. La inscripción en el Registro de Entidades Religiosas es constitutiva de la personalidad jurídica. Si se utiliza la fórmula que "deben acreditar estar inscritas en ese registro", se está refiriendo a las minorías. Si se dice, se utiliza la fórmula "aquellas que tengan personalidad jurídica" engloba a todas ellas; porque da igual el procedimiento a través del que se adquiere la personalidad jurídica, basta que la acredite. Y esa acreditación se puede producir de forma distinta por parte del encargado del Registro: o bien acreditando que está inscrita o bien acreditando que se ha notificado la personalidad jurídica del ente correspondiente

Este es otro, digamos, defecto técnico de la ley que creo que debería ser corregido, porque si no crea un problema. Y, sobre todo, lo que pone de relieve es que se desconoce que existen esos dos procedimientos de adquisición de la personalidad jurídica.

Bueno, con respecto al apartado, al punto 6, que hace referencia a las reservas considerando que son equipamientos colectivos privados, bueno, yo aquí simplemente este artículo me despierta muchos interrogantes de qué ocurrirá después, ya veremos qué va a ocurrir después. Pero, claro, el hecho de que el equipamiento sea privado significa que tiene un coste, y ese coste, un coste económico, y el coste económico para las confesiones pues ya sabemos que unas lo podrán pagar, pero otras no. Y, entonces, ahí, claro, sé que esto simplemente son los temores que yo proyecto para después, puede crearse situaciones realmente de agravio comparativo, sobre todo en función de cuáles sean los criterios que el desarrollo de esta normativa establezca para evitar esa desigualdad. No puede ser que, digamos, la capacidad económica de la confesión sea la que determine el acceso a tener o no la posibilidad de establecer un lugar de culto.





Simplemente, eso son temores que proyecto para el futuro, pero que aquí me suscitan ese tipo de interrogantes.

En lo que se refiere, y ya termino, no sé cuánto me queda de tiempo (*Berbotsa*) Me queda, simplemente termino con el apartado que se refiere a las licencias urbanísticas. En ese apartado hay una remisión a la normativa general, y tanto en lo que se refiere al artículo 7 con el artículo 9, se remite a esa legislación general. ¿Cuál es el problema de esa remisión a la normativa general? En el problema está en que la actividad de lugar de culto no es una actividad clasificada, no está clasificada. Cuando se va al anexo dos de la Ley 3/1998 se pone de relieve que no lo está, y de hecho es uno de los problemas que en la realidad se encuentran las confesiones religiosas; no está clasificada, y el problema está en qué licencia, qué requisitos exigimos para otorgar la licencia. Algunas comunidades acuden al derecho de reunión, antes se aplicaba la Ley de Espectáculos Públicos, pero hoy prácticamente, desde luego, la Comunidad Vasca ha excluido de ese ámbito a los lugares de culto, pero, claro, se le excluye de espectáculos y lugares públicos, pero no se le encaja en otro tipo de actividades que puedan facilitar al técnico que tenga que, digamos, proporcionar y otorgar esa licencia hacerlo de acuerdo con los requisitos que realmente son necesarios para la apertura de un lugar de culto.

Y termino con..., bueno, esto, digamos, lanzar a ese vacío normativo, que es lo que ocurre en estos dos artículos, se lanza el vacío normativo. Es decir, se dice, bueno esto se resolverá con las leyes de carácter general aplicables, pero las leyes de carácter general no resuelven el problema. Mi consejo aquí sería o bien que a través de una disposición adicional se hiciera la corrección de estas leyes o se completase este defecto o este vacío legislativo, o bien que, siendo conscientes de que esto es así, se proceda a la reforma de estas leyes a las que remite la ley de centros de culto.

En lo que se refiere a la disposición adicional segunda de la ley, acreditación para la obtención de licencias, desde mi punto de vista no es propio de una disposición adicional recoger este apartado, que debería ir en el articulado de la ley.





Bueno, alguna duda me genera también el que aparezca en esta ley la creación del Consejo Interreligioso Vasco. Y la duda viene determinada simplemente por la observación que he hecho al principio, tendría sentido si fuera una ley general que respondiera a la diversidad religiosa y no solo a los centros de culto, como hace el texto de la ley, el articulado de la ley. Este órgano, en realidad, apenas tiene uno de los apartados, una de las funciones que se refiere a los lugares de culto, todas las demás tienen que ver con la diversidad religiosa. No veo el encaje...

(16. zintaren amaiera)

(17. zintaren hasiera)

... este órgano, en realidad, apenas tiene uno de los apartados, una de las funciones que se refiere a los lugares de culto, todas las demás tienen que ver con la diversidad religiosa. No veo el encaje en esta ley de la creación de este órgano, que, desde mi punto de vista, debería ser desarrollado por otro tipo de norma, por un decreto o algo así. Y que, bueno, pues que muy necesario no estoy diciendo que no lo sean, lo es porque es un soporte consultivo importante para los poderes públicos en la comunidad autónoma, que ayude y que oriente en esa actividad que se ha iniciado y que realmente me parece que es pues de gran interés.

Nada más. Muchas gracias.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señora Castro.

Vamos a dar ahora la palabra a los grupos. Empezamos por el grupo Popular-Ciudadanos, Carmelo Barrio, cinco minutos.

BARRIO BAROJA jaunak: Pues muchísimas gracias a la compareciente por sus explicaciones en relación con esta ley, por su estudio. Agradecerle también el tiempo que ha dedicado. Lógicamente, este es el momento de que



recogemos esas aportaciones. Y, desde luego, como experta en derecho pues eclesiástico, desde luego, su aportación es importante.

Nos ha puesto sobre la mesa una serie de cuestiones que nos tienen que hacer reflexionar en todo lo que es el ámbito de esta ley, desde el planteamiento urbanístico hasta la libertad religiosa y su amplio concepto, que entiende no reflejado en esta ley, y a la caracterización del Consejo Interreligioso.

Yo creo que son elementos que nos van a servir, los que nos ha aportado, para completar en el trámite de enmiendas a esta ley, para que luego los grupos reflexionemos en el trámite de ponencia sobre algunas de las necesidades que ha aportado.

Yo no tengo ninguna pregunta que hacerle. He tomado buena nota de sus aportaciones. Y le agradezco de nuevo su presencia en esta comisión.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señor Barrio.

Damos la palabra al representante del grupo Elkarrekin Podemos-Izquierda Unida, señor Angulo, cinco minutos.

ANGULO GARCÍA jaunak: Sí. Bueno, solamente agradecerle la presencia y también agradecerle las aportaciones que nos ha realizado. Hemos tomado buena nota de ellas. También nos han parecido muy interesantes, incluso... todas, todas ellas, las que iban antes también en la memoria explicativa. No tengo ninguna pregunta que hacerle. Sí recogemos todas sus aportaciones y las incluiremos en el periodo de enmiendas como es debido. Muchas gracias.





BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señor Angulo.

(¿...?) la palabra a la representante del Partido Socialista, señora Gallástegui, cinco minutos.

GALLÁSTEGUI OYARZÁBAL andreak: Sí. Gracias, presidente. Buenos días de nuevo, señorías.

Darle la bienvenida a la señora Castro Jover, como no puede ser de otra manera. Y agradecerle muchísimo las aportaciones.

Fundamentalmente se ha centrado en los aspectos técnicos. Y, obviamente, habrá que analizarlos con detenimiento, porque, en definitiva, de lo que se trata es que todo este proceso de tramitación sirva para que, al fin y al cabo, tengamos en la ley lo mejor posible, un marco normativo que de alguna manera cumpla con las funciones que... de lo que se pretende.

Así que no tengo ninguna pregunta, pero muy interesante la comparencia. Gracias.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señora Gallástegui.

Damos la palabra ahora a la representante del grupo EH Bildu, señora Martínez, cinco minutos.

(Geldiunea)

Mire a ver si le escucha el intérprete.

MARTINEZ AXPE andreak: Bai. Eskerrik asko.





Eskerrik asko, Castro Jover andrea, zure azalpenagatik. Egia esan, oso interesgarria izan da legearen idazkeraren inguruko zehaztasun guzti horiek entzutea, artikuluen zehaztapena.

Nik galdera bat egitekotan, gelditu naiz pixka bat esan duzunean ez dela bermatu gutxiengo erlijioen parte hartzea, eta horren inguruan bai galdetu nahiko nizuke ba gutxiengo erlijioen parte hartze hori bermatzeko zer egin daitekeen edo nola egingo zenukeen zuk orain, ze pauso emango genituzkeen hori bermatzeko, ya que batzuen bermatu den baina gutxiengoena ez. Ba horixe, besterik barik, eskerrik asko.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señora Martínez.

Vamos a terminar con el representante del Partido Nacionalista Vasco Jonan Atutxa, cinco minutos.

ATUTXA SAINZ jaunak: Eskerrik asko, mahaiburu jauna.

Egun on, Castro andrea, eta eskerrik asko emondako azalpenengatik. Eta hobekuntza batzuk bai aipatu ostean, gure taldetik ba begiratuko dugu eta aztertuko ditugu aber ados bagagozan edo ea legea hobetzen badabe, kontuan izateko eta zuzenketak egiteko orduan sartzeko edo (¿...?).

Eskerrik asko, Castro andrea, berriro.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señor Atutxa.

Y ahora, señora Adoración Castro, tiene tiempo para contestar a las preguntas o para terminar ya la comparencia. (¿...?) micrófono, por favor. Al micrófono.





UPV/EHUKO ESTATUAREN ELIZA ZUZENBIDEKO KATEDRADUNAK

(Castro Jover): Bueno, en realidad, la única pregunta que se me ha hecho es cómo haría para... Bueno, pues la verdad es que de alguna manera habría que darles audiencia. No sé exactamente en el procedimiento de elaboración cuál sería el momento. No sé si el momento sería este, es decir, el momento en el que se está, en comparecencias, se está dando voz a... desde expertos a cualquier otra persona. No sé si eso entraría dentro de lo posible. Para subsanar, desde luego, ese defecto. Pero creo que hay que hacerlo, porque, si no, es una brecha que se queda ahí abierta y que no se sabe cómo va a resultar. Entonces, bueno, creo que eso son ustedes los que tienen que valorar cuál es...

(17. zintaren amaiera)

(18. zintaren hasiera)

... queda ahí abierta y que no se sabe cómo va a resultar. Entonces, bueno, creo que eso son ustedes los que tienen que valorar cuál es el momento que permita subsanar ese defecto.

Bueno, por lo demás, yo creo que ya he dicho todo lo que tenía que decir. Simplemente me parece, insisto, que es una buena iniciativa y les felicito por haber abierto esa esa posibilidad de dar respuesta a la diversidad, también la religiosa; no solo la diversidad en general.

Nada más, muchas gracias.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Muchas gracias, Adoración Castro Jover, catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad del País Vasco, por su comparecencia. Y, por tanto, damos por terminada la misma.





Sí, no se preocupe, algo se lleva de la Comisión, le han hecho muchas preguntas, pero por lo menos... Muchas gracias.

La siguiente comparecencia está programada para las once cuarenta y cinco, por Zoom. Si viene antes...

(Geldiunea)

(18. zintaren amaiera)

(21. zintaren hasiera)

(Geldiunea)

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Vamos a probar el sonido con el compareciente de la Asociación Euskadi Laikoa, Mikel González, egun on, ¿nos oyes?

Agerraldia bitarteko telematikoen bidez gauzatzen da.

EUSKADI LAIKOA ELKARTEAK (González Sola): Sí, perfectamente.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Bueno, vamos a empezar la comparecencia en unos minutos. (?) la comparecencia consta de una intervención por su parte de 15 minutos, a continuación, los grupos tienen la posibilidad de trasladarle las cuestiones que consideren oportunas durante cinco minutos cada uno y después tendrá otros cinco minutos para terminar su comparecencia.

Por tanto, comenzamos, continuamos con la comisión, con el quinto punto del orden del día, que es la comparecencia de la asociación Euskadi Laikoa,





que está representada en este momento por Mikel González Sola y con el fin de que realice aportaciones en relación con el Proyecto de Ley de Lugares o Centros de Culto y Diversidad Religiosa de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Tiene 15 minutos ya, cuando usted quiera puede empezar.

EUSKADI LAIKOA ELKARTEAK (González Sola): Egun on, buenos días. En primer lugar agradecer a esta comisión que nos consulte en relación con un tema que nos afecta a todos tan directamente.

En primer lugar decirle que nuestra asociación no solamente en Euskadi, sino en el ámbito estatal e internacional, lleva reivindicando desde hace 20 años un régimen administrativo que garantice la separación de la Iglesia del Estado, que para nosotros y creo que para muchos más ciudadanos de todo el mundo, es la base fundamental junto a la libertad de conciencia de lo que llamamos laicismo, y que además es desde hace más de 200 años una base importante o fundamental de lo que entendemos por democracia.

Si reivindicamos algo es evidente que es porque no existe, y en este caso y desde ese punto de vista es desde el que analizamos este proyecto de ley que nos han hecho llegar.

Eso nos suscita pues algunas preguntas que no son complejas, como por ejemplo nos preguntamos si este proyecto de ley permite avanzar hacia el laicismo, que sabemos que es un proceso, y también si este proyecto de ley es un paso adelante en ese objetivo, que es una parte indisoluble de lo que consideramos democracia.

Y bueno, pues como lamentablemente tenemos que decir o pensamos que no, incluso podemos demostrar que tiene algunos aspectos de retroceso en esta relación compleja entre la Administración del Estado, las organizaciones religiosas y los derechos democráticos del conjunto de los ciudadanos, y tiene un retroceso en la situación legal que vivimos pues tiene cierta gravedad, ya que de por sí la situación legal en la que está sujeto este aspecto de la convivencia pues sufre anomalías democráticas importantes, ya que desde



prácticamente desde el final de la... al final de la Guerra Civil y de la dictadura, las convicciones y las organizaciones religiosas han gozado de privilegios, gozan especialmente desde una supremacía jurídica, de trato en relación con el resto de las organizaciones e incluso el resto de los ciudadanos.

Nos parece bastante serio además que cuestiones que se plantean en este proyecto de ley superen en este aspecto negativo de la redacción, entendemos, de lo que entendemos como laicismo, superen (?) negativo, repito, los acuerdos de 79 con la Santa Sede, y ya de por sí junto con los acuerdos que después, en el año 92, se establecieron con confesiones como la judía, la evangelista, la musulmana, superen... Es complejo, porque decir esto, porque para nosotros estos acuerdos, todos ellos suponen actitudes antidemocráticas, incluso hay voces autorizadas que dicen que anticonstitucionales.

Entonces, si se supera ese nivel de duda, pues bueno, nos podemos hacer una idea de la sorpresa que nos ha supuesto este proyecto.

Los aspectos que consideramos más graves en este proyecto de ley son cuatro a nuestro entender.

Primero, lo que establece...

(21. zintaren amaiera)

(22. zintaren hasiera)

... los aspectos que consideramos más graves en este proyecto de ley son cuatro a nuestro entender.

Primero, lo que establece en relación con la obligatoriedad para los ayuntamientos de ceder suelo público para lugares de culto. Para nosotros, limita no solamente digamos que limita los derechos de los ciudadanos que no se consideren ligados a las confesiones religiosas en este aspecto, sino que además cuestiona la propia autonomía de los ayuntamientos para hacer un planeamiento urbanístico y establecer cuáles son las necesidades o las prioridades sociales en relación al conjunto de los ciudadanos.





En segundo lugar, en los artículos 5 y 6 se establece directamente una discriminación del conjunto de los interesados que pudieran en un momento determinado estar interesados en disponer de suelo público. Y esa discriminación es en beneficio de las organizaciones religiosas.

Es de todos conocidos, no hace falta nada más que recurrir a las hemerotecas, de que, aunque estrictamente hablando, estas organizaciones se basan en las creencias de sus miembros, pero sabemos que también intervienen en negocios lucrativos, que en algunos casos, bastantes casos, están ligados a la propiedad inmobiliaria y al urbanismo. (...) recientemente hemos tenido numerosos casos de esos, bastante sangrantes algunos de ellos.

Por otro lado, se propone la creación de un consejo interreligioso vasco, pero que no entendemos muy bien qué supone esto, ¿no?, lo que se propone como composición y las funciones de este consejo interreligioso. Lo que supera es en, digamos, la relación, o sea, se pone por encima de la relación que el resto de los ciudadanos que no pertenezcan a confesiones o religiones establecemos como relación normal con la Administración, y da un carácter, pues una circunscripción específica y, por lo tanto, superior con el resto de los ciudadanos. Lo cual, pues vamos, no es de recibo y creemos que debe ser contemplado, discutido y finalmente anulado.

Y como cuarto punto, con carácter general, en democracia, entendemos que las administraciones públicas no tienen en absoluto la misión de promover el confesionalismo, sino todo lo contrario, ¿no?, garantizar la libertad de conciencia del conjunto de los ciudadanos. Pero que esto es algo, creemos que es algo que está asumido incluso en ámbitos internacionales y de democracia en el mundo entero; es bastante sorprendente por lo menos. Y releendo el proyecto de ley, nos da la impresión de que este confesionalismo, que nos tiene atados desde los años 40, que impide avanzar hacia una verdadera democratización del Estado y de la sociedad, porque (...) directamente la separación de (...) del Estado, es decir, de laicismo, pues tenemos la impresión de que se quiere revestir de palabras que puedan resultar, pues no sé, que suenan bien, como se suele decir.





Se repite constantemente interreligiosidad de algunas otras cuestiones más, pero que si se analiza más allá de la palabra en sí, pues resulta que es el mismo confesionalismo que nos tiene atados. Entonces, entendemos que esto es muy contradictorio con las estadísticas oficiales, incluso oficiales, no nos inventamos, no hacemos estadísticas propias al respecto, que indican que la sociedad y especialmente la nueva generación en la juventud, pues lo que tienen asumido es un grado de secularización, de separación, digamos, importante respecto a la religión, su magisterio en su práctica, etcétera.

Bueno, analizado de esta manera, partiendo de lo que partimos y habiendo leído y releído una y otra vez el proyecto, pues no podemos hacer otra cosa sino instarles a todos ustedes a que reflexionen al respecto de que se considere, en el Parlamento y en las instituciones en general, las confesiones religiosas como lo que son: organizaciones privadas de personas creyentes, y, por lo tanto, están sujetas al derecho común, como cualquier otra organización o ciudadano y, por tanto, también acreedores de una igualdad jurídica y de trato por parte de las administraciones, es decir, no de privilegio, sino de igualdad.

Por ello, nuestra propuesta sería que se retirara este proyecto de ley tal como está concebido y se siguiera con el debate social, político, etcétera, en todos los aspectos que tiene que ver con la laicidad.

Por mi parte nada más y reiterar el agradecimiento por poder dar nuestra opinión.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Muchas gracias por su intervención.

Vamos a dar ahora paso a los diferentes grupos políticos presentes en la comisión. Empezamos por el Partido Popular-Ciudadanos, señor Barrio, cinco minutos.





BARRIO BAROJA jaunak: Nada, telegráficamente, gracias presidente.

Buenos días y muchas gracias al señor González por su participación.

Bien, yo no tengo preguntas. Ha quedado clara la posición de la asociación que ustedes representan en relación con esta cuestión y he tomado nota, así que en el trámite valoraremos lo que usted ha considerado.

Bien, son elementos de referencia para parte de la población, pero también son elementos de no referencia para otra parte de la población que puede entender que haya cauces de participación. Nosotros también somos críticos con el proyecto de ley, pero lo hacemos en un sentido distinto al que usted ha planteado. En cualquier caso, nosotros no lo consideramos necesario porque ya está regulado lo que este proyecto de ley establece, porque es un proyecto de ley fundamentalmente que incide en la cuestión urbanística, ocho de los catorce artículos hablan de cuestiones que ya están regulados por normativa sectorial, administrativa, municipal, local. Y en ese...

(22. zintaren amaiera)

(23. zintaren hasiera)

... ocho de los catorce artículos hablan de cuestiones que ya están reguladas por normativa sectorial, administrativa, municipal, local. Y, en ese sentido, ahí está. Y no tiene más trascendencia. Lo otro puede ser perfectamente regulado a través de otro tipo de cuestiones, que es en lo que usted puede ser más crítico, que es lo de la diversidad religiosa o el apoyo también a esas cuestiones, y que le dé la importancia a las administraciones.

Nosotros sí que entendemos que las administraciones sí que tienen que dar importancia al hecho de los cauces de participación y del respeto y de los ámbitos de actuación de las confesiones religiosas. Pero hay una dinámica establecida, nuestra Constitución, nuestro Estatuto, la Carta Fundamental, la Carta Europea, es decir, que yo creo que son elementos de referencia, que están ahí. Pero, en cualquier caso, la no necesidad de esta ley nosotros la



valoramos, aunque en un sentido completo, pero ha puesto sobre la mesa, en cualquier caso, señor González, elementos de reflexión interesantes que hemos tomado buena nota.

Muchas gracias.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señor Barrio.

Damos la palabra al representante del grupo Elkarrekin Podemos-Izquierda Unida, señor Angulo.

ANGULO GARCÍA jaunak: Sí.

Igualmente agradecer las aportaciones que han hecho desde su ámbito, desde su asociación. También las miraremos para las enmiendas oportunas. Y, sin más, agradecerle otra vez su aportación. Muchas gracias.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señor Angulo.

Damos la palabra a la representante del Partido Socialista, señora Gallástegui, cinco minutos.

GALLÁSTEGUI OYARZÁBAL andreak: Sí, gracias, presidente. Con uno me vale.

Simplemente, para agradecer al representante de Euskadi Laikoa, el señor González, sus aportaciones. Han sido algunas muy interesantes, efectivamente. Y, por lo tanto, habrá que analizarlas más en profundidad y, en su caso, habrá





que ver si corresponde incorporar o no incorporar alguna de las cuestiones que ha planteado él, en fin, al resto de la tramitación de esta ley.

En cualquier caso, sin más, agradecerle de nuevo su comparencia. Muy interesante.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señora Gallástegui.

Damos ahora la palabra a la representante de EH Bildu, señora Martínez, cinco minutos.

MARTINEZ AXPE andreak: Eskerrik asko, González Sola jauna, zure ekarpenengatik.

Argi azaldu dituzu Euskadi Laikoa elkarteak dituen gogoeta eta hausnarketak. Eta guk ere gure zuzenketetan eta kontuan izango ditugu. Eta, besterik gabe, horixe.

Eskerrik asko ekarpenengatik.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señora Martínez.

Damos la palabra, por último, al representante de EAJ-PNV, el señor Atutxa, cinco minutos.

ATUTXA SAINZ jaunak: Bai, eskerrik asko, mahaiburu jauna.

Gure aldetik eskerrak emotea González jaunari emondako azalpenengatik.





Le decía que agradecemos las reflexiones que nos ha trasladado y le damos las gracias por haber comparecido ante esta comisión.

Eskerrik asko.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señor Atutxa.

Por último, señor González, si tiene alguna consideración que hacer más de las iniciales ante las intervenciones de los grupos, tiene cinco minutos para ello.

EUSKADI LAIKOA ELKARTEAK (González Sola): Bueno, creo que, una vez hecha nuestra exposición, poco más podemos decir.

Reiterar el agradecimiento y quizás hacer una solicitud, también una oferta de colaboración en el futuro, es decir, me imagino que esto va a ser un proceso que va a tener su tiempo. Y, para cualquier cuestión, además de que nos gustaría, creemos que podemos ser útiles a la hora de hacer interpretaciones, valoraciones o aportar datos en esta materia.

Eskerrik asko. Y hasta siempre.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): O hasta enseguida. Pero, en cualquier caso, eskerrik asko, señor González. Y si es hasta siempre, mejor. Pero si es en el tiempo y largo.

Damos, por tanto, por terminada la comparecencia. Y le damos las gracias por su intervención y por haber estado en esta comisión esta mañana.





Bueno, ahora tenemos una nueva comparecencia. Sería la última. Vamos a intentar adelantarla en el tiempo. Están intentando contactar. Vamos a ver si en cinco minutos podemos presentar, aunque está prevista para las 12 y media.

(Geldiunea)

(23. zintaren amaiera)

(26. zintaren hasiera)

(Geldiunea)

... **BATZORDEBURUAK** (Suso Pérez de Arenaza): Egun on. ¿Nos oyen? Perfectamente. Bueno, pues ya pueden perdonar que les hayamos adelantado un poquito la comparecencia, pero vamos un poco rapiditos y les agradecemos, en cualquier caso, que estén ya aquí.

Vamos ahora con el sexto punto del día, con la comparecencia de Gaspar Martínez Fernández de Larrinoa, presbítero responsable del Departamento de Asuntos y Bienes Culturales de la Diócesis de Bilbao y decano de la Facultad de Teología de Vitoria, y Jorge Canarias Fernández-Cavada, que es profesor de la Universidad de Deusto, para que realicen aportaciones en relación con el Proyecto de Ley de Lugares o Centros de Culto y Diversidad Religiosa en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En principio, les cuento cómo son las comparecencias, tienen un tiempo para los dos de 15 minutos para hacer su exposición. Después, entrarían los grupos con cinco minutos cada grupo. Y, al final, también tendrían una última exposición de cinco minutos donde podrán responder o ampliar la información.

Por tanto, iniciamos ya la comparecencia con esos primeros 15 minutos. Pueden intervenir como ustedes lo consideren, primero de forma continua o discontinua, como ustedes quieran.





Agerraldia bitarteko telematikoen bidez gauzatzen da.

EUSKAL GOTZAINDEGIETAKO ORDEZKARIAK (Martínez Fernandez de Larrinoa): Muchas gracias.

En primer lugar, agradecerles la invitación a propuesta de, supongo, de la propia Comisión. La razón por la que estemos tanto Jorge Canarias como yo en esta comparecencia es que cuando se inició hace ya unos cuantos años un trabajo en este sentido dentro del propio Gobierno Vasco pues se nos pasaron algunos textos de esa iniciativa y los estuvimos trabajando. Esos textos después se sustanciaron en un escrito de sugerencias y alegaciones que creo que forma parte del expediente de esta iniciativa legislativa.

O sea que, los dos, yo en aquel momento era el secretario general de la Diócesis de Bilbao, y Jorge Canarias había sido durante muchos años el asesor jurídico de la Diócesis. Esa es la razón por la cual estuvimos involucrados en aquel proceso y hoy nos han pedido que hagamos, que nos presentemos en esta comparecencia.

Por mi parte, en principio nada más, dado que los aspectos de carácter jurídico-técnico pues bascularán en Jorge, a quien, por mi parte, pues paso la palabra, si les parece a ustedes bien.

EUSKAL GOTZAINDEGIETAKO ORDEZKARIAK (Canarias Fernández-Cavada): Muchas gracias, Gaspar. Buenos días, señoras y señores diputados, miembros de la Comisión.

Bueno, como ha dicho Gaspar, nosotros hicimos ya unas alegaciones en un proyecto anterior, que creo que no llegó ni siquiera a discutirse en el Parlamento. Y ahora nos ha pedido que comparezcamos en nombre de los obispos de las diócesis de Bilbao, San Sebastián y Vitoria ante esta Comisión para expresar lo que sería el parecer sobre este proyecto de ley.





Este proyecto que se presenta como una herramienta para garantizar el ejercicio del derecho de libertad religiosa en su dimensión de la posibilidad de gozar de centros de culto para las distintas confesiones que se hallen implantadas, que tienen miembros en nuestra comunidad.

Que el legislador autonómico se ocupe de una cuestión vinculada al ejercicio de libertad religiosa entendemos que es una muestra de la relevancia que el hecho religioso mantiene en nuestra sociedad, a pesar...

(26. zintaren amaiera)

(27. zintaren hasiera)

... vinculada al ejercicio de libertad religiosa entendemos que es una muestra de la relevancia que el hecho religioso mantiene en nuestra sociedad, a pesar del hecho del importante proceso de secularización experimentado por esta en las últimas décadas, acompañado además por la diversificación de confesiones y tradiciones religiosas vividas por las personas que convivimos en el País Vasco.

La exposición de motivos del proyecto hace referencia a estos cambios de nuestra sociedad. Los datos son conocidos, están sin duda recogidos en la documentación que ha sido aportada por el Gobierno Vasco como soporte del proyecto, y habrá seguramente... han sido ya expuestos y analizados por otros comparecientes, pero ciertamente no es una ocurrencia de nuestra Administración autonómica el plantear todas estas cuestiones y la relevancia que para la convivencia social tiene el adecuado respeto a la libertad religiosa.

Baste señalar la importancia que a este tipo de diálogo dan organismos como Naciones Unidas, que tiene iniciativas dentro de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como (?), en la que intenta favorecer el diálogo entre las distintas confesiones en aras de trabajar conjuntamente por el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos en todos los países del mundo, el mecanismo de diálogo con las





(?)organizaciones religiosas y las organizaciones laicas que tiene establecida también la Comisión Europea, etcétera.

La diversidad religiosa en nuestra sociedad es un hecho y este es el punto de partida del proyecto de ley, pero también puede entenderse como un elemento más de riqueza de nuestras sociedades, aunque no podemos obviar que puede ser también manifestarse también en formas conflictivas. De tal manera que promover el ejercicio adecuado de libertad religiosa no solo es el cumplimiento de un mandato constitucional, como nos recuerda el propio proyecto, sino quizá una muestra de sabiduría política en aras del bien común.

Desde esta perspectiva la pregunta podría ser acerca de la necesidad de esta ley. Una ley, que si hemos entendido bien lo que propugna, es ante todo un mandato a las administraciones locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para que aseguren los derechos de las iglesias, de las comunidades y confesiones religiosas, teniéndolas presentes tanto en la elaboración de sus instrumentos de planeamiento urbanístico como en el momento de la aplicación de esta norma.

La verdad es que la Iglesia Católica, las Diócesis de Bilbao, San Sebastián y Vitoria y las órdenes y congregaciones religiosas no han tenido problemas para ejercer este derecho, no hemos tenido problemas para ejercer este derecho hasta el momento. Sí sabemos que ha habido otras comunidades llamadas minoritarias que por motivos distintos han encontrado dificultades para poder obtener, abrir la apertura de sus lugares o centros de culto.

En este sentido, el que... no solo que el legislador autonómico se ocupe de las cuestiones religiosas, sino de esta concretamente, y lo haga buscando atender a las necesidades de grupos minoritarios, los (?), nos parece algo valioso.

Entendemos que este proyecto no viene a restringir derechos, sino todo lo contrario, a ampliar la garantía de su ejercicio a las personas y grupos que por su condición de minoría hasta ahora han podido enfrentarse a mayores dificultades para ello.





Se podría discutir si es necesario para esto una ley nueva, específicamente para los lugares y centros de culto, viendo que muchos de sus preceptos contienen referencias a normas ya en vigor del ámbito del urbanismo, en el ámbito de los servicios de las administraciones locales. Esto es algo que les compete a ustedes, decidir como legisladores, si es la forma más apropiada, crear un instrumento, una ley ad hoc o introducir esos contenidos en la legislación que ya está en vigor.

Pero sí nos gustaría destacar también el valor pedagógico que tiene el hecho de la existencia de la ley y el hecho de que el legislador asuma que un tema tiene relevancia suficiente como para regularlo en un instrumento propio, incluso aunque este instrumento contenga numerosas revisiones de contenido a otros textos, textos legales.

Especialmente relevante en este sentido puede ser no solo el hecho de la obligación de establecer reserva de suelo y de incluir el uso religioso específicamente en el planeamiento, sino el reconocimiento expreso de los principios de no discriminación, la prohibición de discriminación no solo directa, sino también indirecta, esto es un principio general de derecho que aparece así, positivizado, reconocido expresamente también, esto es importante.

También sería de resaltar una cosa que nos parece necesario es, aunque queda más allá del margen de la ley, y más bien para el ámbito reglamentario, el mandato de que el procedimiento de tramitación de la (?) previa y del resto de los administrativos sea integrado y se regule con agilidad para que la efectividad del Derecho no se vea en ningún caso menoscabado.

Y quizá otro elemento que se podría haber incluido es la previsión de facilitar desde la normativa urbanística el cambio de uso de los locales, tanto en un sentido como en otro, es decir, locales que tengan una calificación, por ejemplo comercial pueden pasar a uso religioso o al revés. Y también la posibilidad de usos compartidos, pensando que estamos hablando sobre todo de confesiones minoritarias que a veces tienen dificultades económicas y que



los locales de los que van a poder disponer destinados al culto quizá no vayan a poder ser ni exclusiva ni primordialmente dedicados a esta finalidad. Esto es algo que la ley no contempla de forma expresa y que quizá fuera bueno que incluyese.

(27. zintaren amaiera)

(28. zintaren hasiera)

... primordialmente dedicados a esta finalidad. Esto es algo que la ley no contempla de forma expresa y que quizá fuera bueno que incluyese.

Por mi parte nada más, espero que no hayamos agotado el tiempo del que disponíamos y quedo a su disposición para cualquier pregunta o consideración que quieran hacer.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Muchas gracias.

Vamos a pasar por tanto al turno de grupos. Empezamos con el Partido Popular-Ciudadanos. Señor Barrio, cinco minutos.

BARRIO BAROJA jaunak: Sí. Muchas gracias, señor presidente. Y buenos días de nuevo a todos y todas.

Brevísimamente. Lo primero es agradecer la presencia del señor Martínez, de Gaspar, y del señor Canarias, en esta comisión. Es un proceso previo, efectivamente, a lo que los grupos tengamos que hacer en relación con las enmiendas y con el debate en ponencia o en comisión de este proyecto de ley.

No me voy a repetir en relación con algunas de las cuestiones. Nosotros vemos que la ley pues, al final, redundante sobre normativa ya establecida en el ámbito de lo sectorial, de lo local, de lo medioambiental, de lo municipal, y en ese sentido, sí que es cierto que hay algunas cuestiones, y la verdad es que la reflexión que ha hecho el señor Canarias pues está ahí; es una pregunta que





nos hacemos nosotros también y que lo vamos a hacer después de este trámite de audiencia y vamos a (...) es necesaria esta ley. Bueno, pues el Gobierno y los grupos que lo apoyan la consideran que sí, y nosotros seremos constructivos y apoyaremos y aportaremos lo que podamos hacer en el trámite posterior.

Pero sí que es cierto que si bien esos de los catorce artículos ocho básicamente remiten a esa, a la normativa de carácter general o a la normativa de carácter específico en relación con el urbanismo o el medio ambiente u otras regulaciones normativas sectoriales, sí que es cierto que los dos artículos que se refieren al Consejo Interreligioso pues ahí están, es decir. Y sí me gustaría de la reflexión que ustedes hayan hecho, quiero decir, puede ser una reflexión transversal entre lo jurídico y lo eclesiástico o la participación dentro de una confesión el Consejo Interreligioso y su composición. Es decir, la ley también yo creo que tiene una laguna importante porque en lo que es el Consejo Interreligioso una ley se tendría que mojar un poco más, ¿no? Es decir, hace que eso los que hemos trabajado leyes veamos con preocupación, muchas veces, ese diferir al ámbito de lo reglamentario, de lo administrativo con cuestiones que claramente, para garantizar un buen uso, un buen cumplimiento de las funciones, tienen que estar en la ley.

La Ley, la mayoría de las cuestiones que... esta ley la mayoría de las cuestiones que tienen que ver con la composición, funcionamiento, elección, es decir, características básicas del Consejo Interreligioso, lo deja a la discreción, al criterio del Gobierno. Nosotros entendemos que tendría que concretar más esta... una posible ley, además de diversidad religiosa en ese sentido, algo más claramente vinculado a la ley, si lo va a hacer la ley, pero es que si no, si lo tiene que hacer el Gobierno, también sobra un poco este planteamiento dentro de una ley. O sea, aparte de lo administrativo o de la remisión a la normativa de otras características, además, este tema tampoco está regulado al completo dentro de la propia ley.

Sí que me gustaría, vuelvo a decir, una reflexión o alguna opinión, vuelvo a decir, que va a ser transversal necesariamente sobre la composición y las funciones y el objeto del Consejo Interreligioso.





Y nada más, esa es mi pregunta y agradecer de nuevo su comparecencia.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señor Barrio. Y pasamos ahora al grupo Elkarrekin Podemos-Izquierda Unida. Señor Angulo, cinco minutos.

ANGULO GARCÍA jaunak: No voy a hacer ninguna pregunta, pero sí quiero agradecer la intervención del señor Canarias y la aportación que nos ha dado de los locales, los usos compartidos, que me parece muy interesante, ya que ha sido uno de los focos de problemas que nos han contado anteriormente. Muchas gracias, lo tendremos muy en cuenta a la hora de hacer las enmiendas.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señor Angulo. Pasamos la palabra al grupo Partido Socialista. Señora Gallástegui, cinco minutos.

GALLÁSTEGUI OYARZÁBAL andreak: Muy bien. Muchas gracias, presidente. Buenos días, de nuevo, señorías.

Lo primero agradecer tanto al señor Martínez como al señor Canarias sus aportaciones en sede de comparecencia. Y efectivamente, ha dicho usted algunas cosas muy interesantes. Fundamentalmente, ha centrado su intervención en si era necesaria o no era necesaria la ley, pero luego, al final, ha venido a decir que efectivamente, pues bueno, es una ley que amplía derechos y que, además, hay que destacar ese valor pedagógico, aunque se remite muchas veces a textos legales anteriores a un marco normativo bastante disperso, como también ha constatado a lo largo de todas sus intervenciones el señor Barrio en representación del Grupo Popular.





Bueno, podría ser interesante esta aportación también que hace usted respecto de incluir la previsión de facilitar los cambios de uso y también los usos compartidos, pero bueno, en cualquier caso, también entiendo que esto también aparece recogido en la normativa urbanística en vigor en nuestro país en estos momentos.

En cualquier caso, me han parecido muy interesante sus aportaciones y, por lo tanto, les agradezco mucho, y sobre todo la claridad de la exposición y también la concisión y la brevedad, que también hay que agradecerlo. Muchas gracias.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Muchas gracias, señora Gallástegui. Damos ahora la palabra a la representante del grupo EH Bildu. Señora Martínez, cinco minutos.

MARTINEZ AXPE andreak: Bai, esatea... eskerrak ematea Martínez jaunari eta Canarias jaunari beraien azalpenengatik. Eta, besterik gabe, kontuan izango ditugula beraien ekarri, eman dizkiguten ekarpenak egiten ditugun zuzenketetan. Besterik gabe, eskerrik asko.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señora Martínez. Y para terminar, damos la palabra al representante del grupo EAJ-PNV señor Atutxa, cinco minutos.

ATUTXA SAINZ jaunak: Eskerrik asko, mahaiburu jauna. Eta eskerrik asko Martínez jauna eta Canarias jauna, Eliza Katolikoaren lege-proiektu honi buruzko ikuspuntua batzorde honi helarazteagatik.

Hablaba el señor Canarias de sabiduría política y esperamos que sea esa sabiduría política la que nos guíe a todos los parlamentarios y parlamentarias de esta Cámara para lograr mejorar el texto que nos ocupa. Nos han hecho



varias aportaciones consideramos interesantes y que pueden ser merecedoras de ser tenidas en cuenta a la hora de completar la tramitación...

(28. zintaren amaiera)

(29. zintaren hasiera)

... varias aportaciones consideramos interesantes y que pueden ser merecedoras de ser tenidas en cuenta a la hora de completar la tramitación legislativa de esta iniciativa.

Reiteramos nuestro agradecimiento por el hecho de que hayan podido, querido, comparecer ante esta comisión.

Eskerrik asko.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señor Atutxa.

Ahora damos la palabra de nuevo a los comparecientes por si tienen que completar la información o matizar o responder. Señor Martínez y el señor Canarias tienen la palabra cinco minutos, o lo que necesiten.

EUSKAL GOTZAINDEGIETAKO ORDEZKARIAK (Martínez Fernández de Larrinoa): Yo seré muy breve. Lo único que quiero decir es que hay dos planos de interrelación entre las confesiones. Hay un plano que ha venido operando en los últimos años, que es un plano simplemente espontáneo, los encuentros se organiza entre las distintas confesiones religiosas, que nosotros entendemos que es algo a seguir desarrollando. Y esto se realiza con prácticamente todas las confesiones que están existentes en nuestro territorio, me refiero en este caso especialmente al territorio de Bizkaia.

La creación de un foro interreligioso como el que se propone en esta iniciativa de ley parece también procedente por lo que respecta a aquellas





cuestiones que son de competencia del propio Gobierno, y, por tanto, de la regulación legislativa que debe orientar esas competencias.

Y desde ese punto de vista, pues sin ya entrar en cuestiones que tal vez Jorge haga alguna precisión al respecto de si debe ser en ley o debe ser un decreto, esto es algo que ustedes tienen que ver. Pero, en principio, parece procedente el reconocer que hay un plano en el cual las confesiones nos relacionamos entre nosotros y dialogamos entre nosotros, y otro plano que es aquella interrelación que se refiere al descargo de las obligaciones que le corresponden al Gobierno como tal.

Por mi parte, nada más.

BATZORDEBURUAK (Susó Pérez de Arenaza): Señor Canarias, ¿tiene algo que incorporar?

EUSKAL GOTZAINDEGIETAKO ORDEZKARIAK (Canarias Fernández-Cavada): Simplemente decir que es cierto que la regulación del Consejo Interreligioso Vasco es muy escueta en este proyecto de ley. Yo he entendido que la razón de ser de estar incluido en el proyecto era la última de las funciones que se le atribuía, que es la que más directamente puede estar vinculada con la materia de la ley, bueno, las dos últimas, pero sobre todo la de servir de apoyo al planeamiento municipal a la hora de identificar el diagnóstico, el mapa de presidencias de las confesiones religiosas.

Esto a mí me parece que es una cosa que en la práctica va a resultar muy difícil de hacer, porque al hablar de números que en sí mismos no son grandes y que están vinculados a la parte de la población que tiene una mayor movilidad, en buena medida, porque muchos de los integrantes de estas confesiones religiosas –no todos, ni mucho menos– son de origen inmigrante, y entonces con los flujos migratorios variará la composición, pues es difícil prever dónde van a estar, prever dónde se van a sentar de aquí a cinco a diez años. Es decir, la aplicación de la ley entiendo que tiene que estar presidido



por un espíritu de y amplitud y de flexibilidad. Para esto puede ser bueno, efectivamente, la existencia del Consejo y que sean las propias comunidades las que puedan manifestar sus necesidades y cuál es su situación.

BATZORDEBURUAK (Suso Pérez de Arenaza): Eskerrik asko, señor Gaspar Martínez Fernández de Larrinoa y Jorge Canarias Fernández-Cavada por su comparecencia.

Con esto damos por terminada la comparecencia, agradeciéndoles su presencia.

Y pasamos al séptimo punto del orden del día: "Ruegos y preguntas". ¿Algún ruego, alguna pregunta? Pues si no hay ninguna, damos por terminada la comisión. Hasta el día 13.

*Goizeko hamabiak eta berrogeita hiruan
amaitu da bilkura.*

